

UNIB.E

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CARRERA DE DERECHO

ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL MECANISMO DE REPARACIÓN DE INDEMNIZACIONES DE DAÑOS MATERIALES EN MATERIA PENAL

Trabajo de Integración Curricular para la obtención del Título de Abogado

Autor (a):

Julio Abraam Flores Salguero

Tutor (a):

Ramiro Javier Suárez Venegas, MSc.

Quito, Ecuador

Agosto, 2024

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

1. Yo, **Julio Abraam Flores Salguero**, declaro en forma libre y voluntaria, que los criterios emitidos en el presente Trabajo de Integración Curricular, titulado: **“Análisis Del Procedimiento De Ejecución Del Mecanismo De Reparación De Indemnizaciones De Daños Materiales En Materia Penal”**, previo a la obtención del título profesional de Abogado, así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor.

2. Declaro, igualmente, tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Universidad Iberoamericana del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT, en formato digital una copia del referido Trabajo de Integración Curricular para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, respetando los derechos de autor.

3. Autorizo, finalmente, a la Universidad Iberoamericana del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la UNIB.E (Repositorio Digital Institucional), el referido Trabajo de Integración Curricular, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad Iberoamericana del Ecuador.

Quito, DM., a los 5 días del mes de agosto del 2024.



Julio Abraam Flores Salguero

1752384329

AUTORIZACIÓN DE PRESENTACIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR POR PARTE DEL TUTOR

Mgs. Mayra Guerra Sánchez
Directora de la Carrera Derecho
Presente. -

Yo, **RAMIRO JAVIER SUÁREZ VENEGAS, MSc.** Tutor del Trabajo de Integración Curricular realizado por el estudiante **JULIO ABRAAM FLORES SALGUERO** de la carrera de **DERECHO** informo haber revisado el presente documento titulado **ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL MECANISMO DE REPARACIÓN DE INDEMNIZACIONES DE DAÑOS MATERIALES EN MATERIA PENAL**, el mismo que se encuentra elaborado conforme a lo establecido en el Reglamento de Titulación y el Manual de Estilo de la Universidad Iberoamericana del Ecuador, UNIB.E de Quito, por lo tanto, autorizo la entrega del Trabajo de Integración Curricular a la Unidad de Titulación para la presentación final ante el tribunal evaluador.

Atentamente,



MSc. Ramiro Javier Suárez Venegas
Tutor

ACTA DE APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Modalidad: Híbrida

Nivel: 3er nivel de Grado

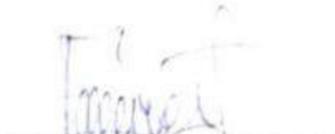
En el Distrito Metropolitano de Quito a los dieciséis días del mes de septiembre del 2024 (16-09-2024) a las 08H00 (08:00), ante el Tribunal de Presentación Oral, se presentó el señor: **FLORES SALGUERO JULIO ABRAAM**, titular de la cédula de ciudadanía No. **1752384329** a rendir la evaluación oral del Trabajo de Integración Curricular: "**ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL MECANISMO DE REPARACIÓN DE INDEMNIZACIONES DE DAÑOS MATERIALES E INMATERIALES EN MATERIA PENAL.**", previo a la obtención del Título de Abogado. Luego de la exposición, el referido estudiante obtiene las calificaciones que a continuación se detallan:

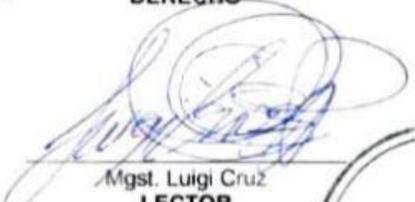
	Calificación
Lectura del Trabajo de Integración Curricular	9,5 /10
Evaluación Oral del Trabajo de Integración Curricular	8 /10
Calificación Final del Trabajo de Integración Curricular	8,8 /10

Para constancia de lo actuado, los miembros del Tribunal de Presentación Oral del Trabajo de Integración Curricular, firman el presente documento en unidad de acto, a los dieciséis días del mes de septiembre del 2024 (16-09-2024).


Dr. Theilmann Gabrera
DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA


Mgst. Mayra Guerra
DIRECTORA DE LA CARRERA DE DERECHO


Mgst. Ramiro Suárez
TUTOR


Mgst. Luigi Cruz
LECTOR





DEDICATORIA

A Dios, quien me ha sostenido en los momentos más difíciles y me ha permitido disfrutar de las alegrías de este proyecto y por permitirme culminar una etapa más de mi vida y ser una fuente de fortaleza cuando más lo he necesitado.

A mis abuelitos, quienes han sido la luz y el pilar fundamental en mi vida. Su sabiduría, amor incondicional y sacrificios han sido la inspiración que me ha guiado en cada paso de este camino, gracias por enseñarme el valor del esfuerzo y la perseverancia, que han sabido ser una guía y apoyo, agradecerles por cada esfuerzo que han realizado para poder llegar a cumplir mi sueño de ser abogado.

A mis tíos, quienes siempre me animaron a seguir estudiando y a alcanzar mis metas profesionales, los cuales con sus consejos han sabido guiarme y apoyarme en mi vida universitaria.

Julio Flores.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Iberoamericana del Ecuador, por brindarme una formación académica de excelencia y por proporcionarme las herramientas necesarias para llevar a cabo esta investigación. Por permitirme cumplir con mi sueño de ser abogado y brindarme un espacio recreativo para lograrlo.

A mi tutor del trabajo de investigación, MSc. Ramiro Suárez, por su paciencia, dedicación y conocimientos compartidos. Sus consejos y orientación fueron fundamentales para superar los desafíos que se presentaron durante este proceso.

A la ilustre Carrera de Derecho, por forjar profesionales comprometidos con la justicia y el bien común. Gracias por brindarme los conocimientos y herramientas necesarias para alcanzar esta meta académica.

Julio Flores.

ÍNDICE

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	II
AUTORIZACIÓN DE PRESENTACIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN	III
ACTA DE APROBACIÓN	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO	VI
RESUMEN.....	IX
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	4
Pregunta central de la investigación	5
Objetivos de la investigación	5
Objetivo general.....	5
Objetivos específicos	5
Justificación de la Investigación.....	5
CAPÍTULO II	9
MARCO TEÓRICO JURÍDICO	9
Antecedentes de la Investigación	9
Jurisprudencia.....	12
Bases Teóricas	15
Derecho Penal	15
Derecho Procesal Penal	16
Procedimiento de ejecución	16
Persona Privada de Libertad.....	17
Víctima.....	17
Reparación Integral.....	18
Indemnización por daños y perjuicios	19
Daños materiales	20
Sentencia.....	21
Ejecución de Sentencias.....	22
Bases Legales.....	23
Convención Americana de Derechos Humanos	23
Constitución de la República del Ecuador 2008	23
Código Orgánico Integral Penal 2014	24
CAPÍTULO III.....	27
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	27

Naturaleza de la investigación.....	27
Unidades de Análisis	29
Técnica de recolección de información.....	29
Validez.....	30
Técnicas de análisis de información	30
CAPÍTULO IV	32
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	32
Marco legal vigente en Ecuador que regula el procedimiento de ejecución del mecanismo de reparación de indemnizaciones de daños materiales en materia penal.	32
Procedimiento de ejecución.....	32
Ejecución de sentencias	38
Reparación Integral.....	41
Daños materiales	44
Principales obstáculos que enfrentan las víctimas de delitos para acceder de manera efectiva al mecanismo de reparación de indemnizaciones por daños materiales.	45
Víctima de delito	46
Principales obstáculos en el Procedimiento de Ejecución	46
CAPITULO V	50
REFLEXIONES FINALES.....	50
Hallazgos	50
Reflexiones	53
Bibliografía	57
Anexos:	59

Julio Abraam Flores Salguero. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL MECANISMO DE REPARACIÓN DE INDEMNIZACIONES DE DAÑOS MATERIALES EN MATERIA PENAL. Carrera de Derecho Universidad Iberoamericana del Ecuador. Quito, Ecuador. 2024. Páginas (62)

RESUMEN

El estudio del proceso de implementación del sistema de compensación por daños materiales en el ámbito penal es crucial en el panorama legal ecuatoriano. Este sistema aspira a asegurar que las víctimas de actos delictivos obtengan una indemnización justa por los perjuicios sufridos. No obstante, se presentan varios impedimentos que merman la eficacia de este sistema, resultando en que numerosas víctimas no consigan la reparación integral a la que tienen derecho. Este compendio aborda los aspectos principales que influyen en el proceso de implementación, así como las potenciales soluciones para facilitar el acceso a la justicia. El estudio se fundamentará en un análisis exhaustivo que abarca la doctrina, jurisprudencia y marco normativo relevantes. Desde el punto de vista metodológico, la investigación se enmarca en el paradigma jurídico-dogmático y en el paradigma interpretativo, lo cual implica una aproximación subjetiva por parte de los autores. El enfoque adoptado será de naturaleza cualitativa, lo que permitirá ofrecer una perspectiva novedosa sobre el tema de investigación en relación con los sujetos involucrados. Para complementar este enfoque, se empleará el método hermenéutico, facilitando la interpretación de los textos consultados. Este método será crucial para profundizar en la comprensión del tema central: el análisis del proceso de implementación del mecanismo para la compensación de daños materiales en el ámbito penal. Esta metodología permitirá una exploración detallada y multifacética del procedimiento de ejecución, considerando diversos aspectos legales y teóricos, así como sus implicaciones prácticas en el sistema de justicia penal.

Palabras Claves: Procedimiento ejecutable, reparación integral, indemnizaciones, obstáculos procesales, víctima.

INTRODUCCIÓN

El sistema penal tiene como uno de sus objetivos primordiales no solo la imposición de penas a quienes infringen la ley, sino también la reparación de los daños ocasionados a las víctimas de delitos. Dentro de este marco, la reparación de daños materiales juega un rol crucial, ya que busca restituir, en la medida de lo posible, las pérdidas económicas sufridas por las víctimas. Este trabajo de titulación se centra en el análisis del procedimiento de ejecución del mecanismo de reparación de indemnizaciones de daños materiales en materia penal, explorando su eficacia, los desafíos que enfrenta y las posibles mejoras que se pueden implementar.

Los daños materiales se refieren a pérdidas económicas tangibles, tales como destrucción o daño de propiedades, gastos médicos, pérdida de ingresos y otros costos directos resultantes del delito. La reparación adecuada de estos daños es fundamental para que las víctimas puedan recuperarse y restablecer su situación financiera y patrimonial previa al delito. Este estudio examina cómo se lleva a cabo este proceso y la efectividad con la que se logra este objetivo.

Uno de los aspectos más relevantes en este ámbito es la cuantificación de los daños materiales. Aunque pueda parecer una tarea sencilla, existen numerosos factores que deben considerarse, como la depreciación de bienes, los ingresos perdidos o los costos asociados a la reparación o reemplazo de propiedades. En consecuencia, es necesario contar con criterios claros y objetivos que permitan una valoración justa y equitativa de estos perjuicios.

El proceso de ejecución de este mecanismo de reparación se encuentra enmarcado dentro de un complejo entramado normativo y procesal, cuyo análisis exhaustivo es fundamental para garantizar la efectividad y equidad de su aplicación. Cada etapa, desde la determinación de la responsabilidad hasta el pago efectivo de la indemnización, reviste una importancia crucial y requiere un estudio pormenorizado para identificar posibles deficiencias o áreas de mejora.

Asimismo, es fundamental garantizar que el proceso de ejecución de las indemnizaciones se lleve a cabo de manera transparente y eficiente, evitando demoras injustificadas o procedimientos burocráticos excesivos que puedan obstaculizar el acceso a la justicia y el resarcimiento oportuno de las víctimas.

En el primer capítulo se describe el problema central de la investigación, que es la ejecución del mecanismo de reparación de indemnizaciones por daños materiales en materia penal. Se plantea la necesidad de analizar las deficiencias y desafíos del proceso actual, estableciendo un contexto claro de cómo estos problemas afectan a las víctimas y al sistema de justicia. Se definen los objetivos de la investigación, incluyendo un objetivo general que guiará el análisis global y varios objetivos específicos que detallan aspectos concretos a investigar. Se justifica la importancia de este estudio y su impacto potencial en mejorar el sistema de justicia penal.

En el segundo capítulo se proporcionará el marco teórico en el que se enmarca la investigación. Se examinarán los antecedentes y estudios previos relacionados con el tema, así como las bases teóricas y conceptos clave que sustentan el análisis. Además, se revisará la fundamentación legal aplicable al mecanismo de reparación de indemnizaciones por daños materiales en el ámbito penal.

En el tercer capítulo se detalla la metodología utilizada para llevar a cabo la investigación, se define la naturaleza de la investigación y se justifica la elección metodológica con base en los objetivos del estudio. Se explican las técnicas e instrumentos de recolección de datos, detallando los procedimientos específicos para la recolección y la operación de las variables. Se presenta y justifica el uso de los instrumentos de recolección de datos, discutiendo su validez y confiabilidad. Además, se describen las técnicas de análisis de los datos.

En el cuarto capítulo presenta y analiza los datos recolectados durante la investigación. Se exponen los resultados obtenidos y se interpretan en relación con los objetivos planteados, discutiendo los hallazgos en detalle. Se comparan los resultados con estudios previos y teorías relevantes, destacando el significado y las posibles implicaciones de los hallazgos. Este análisis permite evaluar la efectividad del procedimiento de reparación de daños materiales en materia penal.

En el quinto capítulo se establecerán las conclusiones derivadas de la investigación, resumiendo los principales hallazgos y respondiendo a los objetivos planteados inicialmente. Además, se formularán recomendaciones específicas basadas en los resultados obtenidos, con el fin de mejorar el procedimiento de ejecución del mecanismo de reparación de indemnizaciones por daños materiales en el ámbito penal.

En conclusión, el análisis del procedimiento de ejecución del mecanismo de reparación de indemnizaciones de daños materiales en materia penal en Ecuador revela una serie de obstáculos que impiden a las víctimas acceder de manera efectiva a la justicia. Abordar estos desafíos requiere un enfoque integral que incluya la simplificación de procesos, la mejora de la administración de justicia, la igualdad de acceso a recursos legales y la revisión del marco normativo. Solo a través de estas medidas se podrá garantizar que las víctimas reciban la reparación integral que les corresponde, contribuyendo así a la construcción de un sistema de justicia más efectivo.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El mecanismo de reparación de indemnizaciones de daños materiales en materia penal se refiere al proceso legal a través del cual se busca que una persona condenada por un delito compense a la víctima por los daños que ha sufrido como resultado del delito. En este contexto se generan diversas interrogantes con relación al pago de la indemnización, ya que es frecuente que exista el incumplimiento de la reparación económica, por parte de los infractores de la orden judicial de indemnizar a las víctimas, además, se debe tener en cuenta la valoración de daños materiales para que exista una reparación justa, también, la falta de recursos financieros del victimario es un problema que afecta a los derechos de la víctima para que sea reparada económicamente y la ineficiencia del proceso de ejecución lo que retrasa la compensación de las víctimas.

A pesar de la existencia de normativas y procedimientos diseñados para asegurar que las víctimas reciban una compensación justa por los daños materiales ocasionados por actos delictivos, en la práctica, la ejecución efectiva de estos mecanismos enfrenta numerosos desafíos. Entre estos se encuentran la dilación en los procesos judiciales, la insuficiencia de recursos para indemnizar a las víctimas, y las deficiencias en la coordinación entre las distintas entidades involucradas en el proceso de reparación. Estas dificultades no solo impiden que las víctimas reciban una compensación adecuada y oportuna, sino que también quebrantan la confianza en el sistema de justicia penal y en la eficacia del estado de derecho.

A través de este análisis, se pretende no solo entender las causas fundamentales de los problemas en la ejecución de estas indemnizaciones, sino también formular recomendaciones específicas para mejorar la eficacia y eficiencia del sistema de reparación. De esta manera, se busca contribuir al desarrollo de un sistema de justicia penal más justo y equitativo, donde las víctimas puedan ser verdaderamente compensadas por los daños sufridos, asegurando así una mayor protección de sus derechos y un restablecimiento más efectivo del orden social.

Pregunta central de la investigación

¿En qué medida el procedimiento actual de ejecución del mecanismo de reparación de indemnizaciones de daños materiales en el sistema penal ecuatoriano garantiza una reparación efectiva y equitativa para las víctimas?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Analizar el mecanismo de ejecución de reparación de indemnizaciones de daños materiales dentro del sistema jurídico ecuatoriano, y su cumplimiento pecuniario en la reparación a las víctimas de manera integral.

Objetivos específicos

- Examinar el marco legal vigente en Ecuador que regula el procedimiento de ejecución del mecanismo de reparación de indemnizaciones de daños materiales en materia penal.
- Identificar los principales obstáculos que enfrentan las víctimas para acceder de manera efectiva al mecanismo de reparación de indemnizaciones por daños materiales.

Justificación de la Investigación

La presente investigación se justifica en analizar el mecanismo de ejecución de indemnizaciones de daños materiales y la capacidad que tiene el sistema judicial para hacer cumplir la reparación pecuniaria a favor de las víctimas. La efectividad en el cobro de estas indemnizaciones es muy importante para garantizar que las víctimas reciban la reparación económica a la que tienen derecho de manera oportuna y completa. Además, esta investigación puede revelar posibles deficiencias en los procesos de cobro, proporcionando información valiosa para su mejora y optimización.

Esta investigación es esencial para identificar una serie de obstáculos que enfrentan las víctimas de delitos penales, mismos que dificultan su acceso adecuado al mecanismo de reparación de indemnizaciones por daños materiales. En este sentido la demora en la ejecución de estas órdenes judiciales puede tener consecuencias graves para las víctimas, ya que extiende su situación de desamparo económico y su

dolor emocional. Asimismo, durante el proceso de ejecución, las personas que han sido víctimas de los delitos a menudo sienten revictimización, lo que significa que deben revivir el trauma asociado con el delito, esto ocurre debido a la falta de sensibilidad en el trato por parte de las autoridades judiciales y la necesidad de facilitar pruebas reiteradas de su sufrimiento.

Las víctimas de escasos recursos económicos frecuentemente carecen de asesoría legal necesaria para empezar el procedimiento de ejecución. La Fiscalía no siempre proporciona la atención especializada que requieren, lo que limita su capacidad para reclamar su derecho a una reparación monetaria. Por lo tanto, comprender las causas de estos obstáculos es fundamental para implementar medidas correctivas que agilicen y mejoren el proceso de ejecución, garantizando así una reparación más efectiva para las víctimas.

El procedimiento de ejecución es de suma importancia en el contexto de indemnizaciones por daños materiales, ya que su correcto desarrollo permite garantizar que las víctimas puedan obtener la reparación adecuada y oportuna por los perjuicios sufridos, además de contribuir a restablecer el equilibrio y la justicia en casos de daños, el procedimiento de ejecución fortalece el Estado de Derecho y fomenta la confianza en el sistema judicial.

Las indemnizaciones por daños materiales desempeñan un papel fundamental en la protección de los derechos de las personas y la reparación de los perjuicios ocasionados, estas indemnizaciones tienen la capacidad de compensar los daños económicos y no económicos causados, permitiendo a las víctimas recuperar lo perdido y mitigar el impacto de lo sufrido. Por lo tanto, es fundamental analizar este procedimiento a fin de identificar posibles mejoras y garantizar la efectividad de las indemnizaciones.

Además, las personas que han sufrido daños, ya sean materiales, tienen derecho a recibir una compensación justa y adecuada. Para esto, es importante el establecimiento de un procedimiento claro y transparente, para garantizar que los derechos de las víctimas sean respetados, independientemente de su condición socioeconómica o nivel educativo, para que puedan acceder a la reparación correspondiente.

De igual manera es necesario tener en cuenta el papel que tiene el Estado, ya que se justifica como una personificación jurídica de la sociedad porque tiene la obligación ineludible de defender a todos los ciudadanos que representa contra el daño causado por actos delictivos. Por eso, la acción defensiva del Estado se manifiesta mediante el establecimiento de reglas de carácter preventivo, disuasorio y punitivo que guían la relación entre el Estado y el individuo.

El tema de investigación tiene un impacto académico fundamental, al formar abogados más conscientes y capacitados sobre la importancia de la reparación de daños materiales, que no se limiten a aplicar la ley de manera mecánica, sino que se comprometan activamente con los principios de equidad y justicia social. Esto puede llevar a una mayor confianza en el sistema judicial y a una mejor atención a las necesidades de las víctimas de delitos. De igual manera prepara a los estudiantes para enfrentar situaciones reales en su futura práctica profesional, al familiarizarse con los procedimientos y desafíos asociados a la reparación de daños, estarán mejor equipados para asesorar a sus clientes y trabajar en la defensa de sus derechos.

El estudio de este tema permite a los estudiantes adquirir un conocimiento detallado sobre los procedimientos de ejecución relacionados con la reparación de daños materiales en derecho penal. Esto incluye la comprensión de normativas vigentes, los derechos de las víctimas, y el mecanismo de indemnización, lo que es esencial para su futura práctica profesional. Además, de acuerdo al impacto educativo fomenta el desarrollo de habilidades analíticas y críticas en los estudiantes, para evaluar y criticar la efectividad de los mecanismos existentes, identificar fallas en el sistema y proponer mejoras.

El mecanismo de reparación de indemnizaciones tiene un impacto social significativo, ya que permite sensibilizar a la sociedad sobre los derechos de las víctimas y la importancia de la reparación integral. La compensación a las víctimas de daños materiales, mediante este mecanismo, reconoce la importancia de otorgar una indemnización justa y adecuada a las personas que han sufrido algún tipo de perjuicio, ya que la falta de una reparación adecuada a las víctimas al no recibir una compensación justa por los daños sufridos, puede generar un sentimiento de injusticia y desamparo en la sociedad.

La importancia del análisis del impacto social es generar una mayor conciencia en la sociedad sobre la necesidad de un sistema de justicia que no solo castigue, sino que también se esfuerce por remediar de manera integral los perjuicios causados, de esta manera la sociedad va a tener un mejor conocimiento en cuanto a la protección de los derechos de las víctimas y la correcta aplicación de la norma para que se dé el procedimiento de ejecución de la indemnización por los daños materiales, garantizando la existencia de una sociedad comprometida con la justicia restaurativa.

El impacto jurídico del procedimiento de ejecución del mecanismo de reparación de indemnizaciones de daños materiales es un tema de gran relevancia en el ámbito legal, ya que, permite identificar y clarificar los pasos necesarios para que las víctimas de delitos puedan acceder a reparaciones efectivas. Esto es crucial para asegurar que los mecanismos de justicia no solo existan en teoría, sino que sean aplicables y eficaces en la práctica.

Así mismo, el objetivo del análisis del impacto jurídico es el análisis del procedimiento de ejecución, ya que puede servir como base para el desarrollo de nuevas normativas o la reforma de las existentes. Al identificar deficiencias y obstáculos en el sistema de justicia actual, los estudios pueden proponer cambios legislativos que mejoren la eficacia de los mecanismos de reparación, lo que a su vez puede influir en la política pública relacionada con la justicia penal y la protección de las víctimas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO JURÍDICO

El marco teórico constituye la base fundamental de esta investigación, ya que proporciona una perspectiva sólida y estructurada para abordar el tema de estudio. Como menciona. Rojas (2001) plantea que “Ello implica exponer y analizar las teorías, las conceptualizaciones, las perspectivas teóricas, las investigaciones y los antecedentes en general, que se consideren válidos para el correcto encuadre del estudio” (pág. 47). El marco teórico servirá como una guía integral que permitirá abordar el tema desde múltiples ángulos, ofreciendo una visión completa y estructurada del problema. Al incorporar diversas teorías y conceptualizaciones, se puede entender mejor cómo funciona el mecanismo de reparación de indemnizaciones dentro del sistema penal ecuatoriano y cuál es su efectividad en la práctica.

Antecedentes de la Investigación

El presente estudio se basa en una concreta revisión de los antecedentes investigativos en el campo del derecho penal, que revelan importantes hallazgos previos sobre el mecanismo de reparación de indemnizaciones de daños materiales e inmateriales. Como señala. Carrasco (2009) manifiesta que “vienen a ser la relación o el conjunto de toda conclusión obtenida por otros investigadores, o por el mismo investigador en tiempos pasados respecto al problema que se investiga, o en trabajos de investigación muy similares o relacionados” (p. 123). En tal sentido, estos antecedentes aportan de manera significativa a la investigación, ya que pueden aportar información sobre la evolución de las leyes y regulaciones relacionadas con la reparación de daños en materia penal, tanto a nivel nacional como internacional. Esto va a ayudar a entender el marco legal actual y cómo se ha desarrollado a lo largo del tiempo.

Como primer antecedente se seleccionó el trabajo de titulación, realizado por Arias (2021) en la Universidad Técnica de Ambato, titulado “Mecanismos de la Reparación Integral a la Víctima y la Justicia Inmaterial” esta investigación tiene como objetivo dar a conocer una alternativa para el pago de indemnizaciones dentro del derecho penal, más específicamente por daños materiales e inmateriales que se encuentran

identificados en el Código Orgánico Integral Penal. La investigación se enmarca en el método cualitativo y descriptivo, ya que la investigación persigue un fin descriptivo del fenómeno que se estudia, destacando las causas del mismo y provocando su análisis y evaluación para poder expresar una solución teórica al problema de investigación. Los resultados muestran que es necesario implementar una adecuada protección y asistencia a todos los actores del sistema penal para evitar que los casos no queden en la impunidad. Concluyó, que las instituciones, en general las ecuatorianas deben garantizar el cumplimiento relacionados a los derechos y principios de los ciudadanos explícitos en la Constitución de la República del Ecuador (2008), para que la emisión y cumplimientos de las leyes, se encuentren acordes a tales principios constitucionales direccionados hacia la igualdad, equidad y respeto de los derechos humanos.

El trabajo de titulación antes mencionado aporta de manera significativa, ya que, resalta la teoría que tiene relación con la importancia de buscar alternativas efectivas para el pago de indemnizaciones dentro del sistema penal, además, subrayan la necesidad de garantizar una adecuada protección y asistencia a todas las partes involucradas en el proceso para evitar la impunidad.

Como segundo antecedente se seleccionó el trabajo de titulación, elaborado por Velastegui (2021) realizado en la Universidad Andina Simón Bolívar, denominado “Análisis del cumplimiento de la reparación económica en las sentencias emitidas dentro de acciones de protección en Riobamba durante el año 2019” cuyo objetivo, es realizar una construcción de los estándares de reparación integral a partir de los postulados del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y del ordenamiento constitucional ecuatoriano, a fin de determinar cómo se ha construido la reparación económica en los procesos de acción de protección en el Ecuador. La investigación se enmarca en el método cuantitativo y cualitativo de las sentencias en las que se ordena reparación económica originadas de acciones de protección emitidas en la ciudad de Riobamba. Los resultados muestran que las medidas de reparación económica afrontan severos problemas para su cumplimiento, siendo los factores que impiden un funcionamiento adecuado del procedimiento de reparación económica, el actual diseño de las medidas de reparación, la ejecución por parte del órgano jurisdiccional, la estructura que posee la institución de la reparación económica y,

finalmente la falta de recursos económicos para que pueda efectivizarse esta garantía. Concluyó, que los mecanismos contemplados por la LOGJCC, así como las reglas jurisprudenciales deben estar orientados a materializar procedimientos de ejecución expeditos que propendan a garantizar que la víctima verdaderamente obtenga una reparación económica por los daños causados y una justicia oportuna.

El trabajo de titulación antes descrito aporta al tema de manera teórica, ya que identifica los factores que impiden un funcionamiento adecuado del procedimiento de reparación económica, como el diseño de las medidas, la ejecución por parte del órgano jurisdiccional, la estructura de la institución de reparación económica y la falta de recursos.

Como tercer antecedente se seleccionó el trabajo de titulación, elaborado por Orellana (2022) desarrollado en la Universidad Católica de Cuenca, titulado “Análisis de las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales como mecanismos de reparación integral en los delitos de violencia psicológica y su efectividad en la Legislación Ecuatoriana” cuyo objetivo, de acuerdo con la naturaleza jurídica de los actos se establecerá la sanción correspondiente al victimario, en busca de que se logre la reivindicación de los bienes jurídicos que hayan sido lesionados por actos antijurídicos. La investigación se enmarca en el método analítico-sintético, donde a más de revisar los documentos de diferentes fuentes, se aplicará la inducción-deducción que ayudará al análisis de todas las premisas. Los resultados muestran que la reparación integral es ineficaz y no es aplicada correctamente en el juicio, además, de que el agresor puede no cumplir con su responsabilidad económica debido a que no cuenta con los recursos y que por estar encarcelado no le sea posible trabajar. Concluyó, que deben crearse procesos de formación, actualización y capacitaciones permanentes con el fin de actualizar los conocimientos, habilidades y destrezas de los funcionarios responsables de dar cumplimiento a los mecanismos de reparación integral.

El trabajo de titulación antes descrito aporta al tema de manera teórica, ya que identifica que la reparación integral es ineficaz y no se aplica correctamente en los juicios, además ofrece una base sólida para examinar la implementación del mecanismo de reparación de indemnizaciones en el sistema penal.

Como cuarto antecedente se seleccionó el trabajo de titulación, elaborado por Sarmiento (2020) desarrollado en la Universidad del Azuay, titulado “Reparación integral como medio de alivio al sufrimiento humano” cuyo objetivo, es determinar si el derecho de reparación integral, se está garantizando para la víctima, asimismo, aclarar si su aplicación en el Ecuador como un derecho y garantía constitucional, cuenta con los medios concernientes a fin de aliviar el sufrimiento a la víctima por el daño ocasionado. La investigación se enmarca en la metodología exploratoria combinada con una investigación deductiva, donde trata de proponer referentes necesarios al sistema judicial, mismos que conlleven a la restitución de la situación anterior y a la eliminación o reducción de los efectos que se produjo en el derecho vulnerado de la víctima. Los resultados muestran que se estudió los mecanismos que buscan garantizar una reparación integral, mismos que consideramos no son lo suficientemente desarrollados y no cuentan con un procedimiento adecuado que se centre en el procedimiento penal, ya que se debe seguir procedimientos civiles y administrativos para cumplir con lo que se dispone en una sentencia. Concluyó, que la reparación debe ser integral, es por eso que el juzgador debe diseñar una reparación con medidas que no sean aisladas e individuales, al contrario, deben estar diseñadas con coherencia medidas que mantengan la interrelación e interdependencia con una verdadera reparación material e inmaterial y no reducir las a una simple indemnización económica.

El trabajo de titulación antes descrito aporta al tema de manera teórica, al proporcionar una evaluación detallada del derecho de reparación integral en el contexto ecuatoriano y su aplicación en la práctica judicial, además, determina si este derecho se está garantizando efectivamente para las víctimas y si se están utilizando los medios adecuados para aliviar el sufrimiento causado por el daño.

Jurisprudencia

La Corte Interamericana De Derechos Humanos en el Caso Trujillo Oroza Vs. Bolivia, mediante sentencia de 27 de febrero de 2000, al referirse a los defectos materiales señala:

Esta corte entra a determinar en este acápite lo correspondiente al daño material, el cual supone la pérdida o detrimento de los ingresos de las víctimas, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos (...) para lo cual fijará un monto indemnizatorio que busque compensar las consecuencias patrimoniales de las violaciones que han sido declaradas en la sentencia (...).”

y sobre lo inmaterial refiere: la corte pasa a considerar aquellos efectos lesivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial. El daño inmaterial puede comprender tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas y a sus allegados, el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima o su familia. no siendo posible asignar al daño inmaterial un preciso equivalente monetario, sólo puede, para los fines de la reparación integral a las víctimas, ser objeto de compensación, y ello de dos maneras. en primer lugar, mediante el pago de una cantidad de dinero o la entrega de bienes o servicios apreciables en dinero, que el tribunal determine en aplicación razonable del arbitrio judicial y en términos de equidad. y, en segundo lugar, mediante la realización de actos u obras de alcance o repercusión públicos que tengan efectos como la recuperación de la memoria de las víctimas, el reconocimiento de su dignidad, el consuelo de sus deudos o la transmisión de un mensaje de reprobación oficial a las violaciones de los derechos humanos de que se trata y de compromiso con los esfuerzos tendientes a que no vuelvan a ocurrir.”bajo estos presupuestos este tribunal de casación considera necesario señalar que, en el presente caso, se declare con lugar a la reparación integral para cumplir con la tutela judicial efectiva de los derechos contenidos en la constitución de la república del Ecuador. (Caso Trujillo Oroza Vs. Bolivia , 2000)

Esta jurisprudencia ayuda a contextualizar y comprender la importancia de una reparación integral en el ámbito penal. La jurisprudencia proporciona criterios y principios que pueden ser utilizados para evaluar la efectividad del procedimiento de ejecución de reparaciones en el sistema penal, especialmente en lo que respecta a la adecuación de las indemnizaciones para compensar tanto los daños materiales como inmateriales sufridos por las víctimas. Además, sirve como un referente para analizar y comparar la legislación y las prácticas de ejecución de reparaciones en el sistema penal ecuatoriano con los estándares internacionales de derechos humanos establecidos por la jurisprudencia de la Corte Interamericana.

En este sentido, como parte de la reparación del daño causado a la víctima, se incluye una indemnización económica que garantice su plena satisfacción, como se establece en la RESOLUCIÓN. Juicio No: 17284202100904, PROCEDENCIA: TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, dicta sentencia, DECLARANDO LA CULPABILIDAD de la persona procesada: P.A.R, cuyo estado y condición constan en esta sentencia, por ser AUTOR del delito de VIOLACIÓN, tipificado y sancionado en el artículo 171, inciso primero, numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con el artículo 42, numeral 1°, literal a) ibídem; y, se le impone la pena privativa de libertad de DIECINUEVE AÑOS (19 años), pena que la cumplirá la persona sentenciada en uno de los Centros de Rehabilitación Social, debiendo descontársele el tiempo que hubiere permanecido privado de su libertad por esta causa, conforme lo establece el artículo 59 del COIP; y, conforme al

artículo 70, numeral 13 ibídem, se impone una multa de seiscientos salarios básicos unificados del trabajador en general, la misma que deberá pagarse de manera íntegra una vez que la sentencia se ejecutorie, considerándose los casos establecidos en el artículo 69, numeral 1° de la citada norma. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 628 del COIP, que establece el determinar la reparación integral, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución de la República que dispone: “Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no re victimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado”; ésta se la establece en el conocimiento de la verdad histórica por parte de la víctima, hecho que se dará mediante la notificación de esta sentencia; se fija además el monto de USD 2.000,00 como indemnización por los daños materiales e inmateriales que deberán ser cancelados por el sentenciado a la víctima V.K.G.P. De conformidad al artículo 554 y 555 del citado cuerpo normativo se dispone se oficie al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito a fin de que se registre la prohibición de enajenar de los bienes de la persona sentenciada por el monto que se dispone como valor de la multa y reparación integral; y en igual sentido se oficie a la Superintendencia de Bancos a fin de que se disponga a las Instituciones del Sistema Financiero la retención de los valores de las cuentas de la persona sentenciada dispuestos como multa. Por cuanto de las constancias procesales se establece que el sentenciado P.A.D.R, no se encuentra privado de su libertad, una vez ejecutoriada la presente sentencia se oficiará al Jefe de la Policía Judicial de Pichincha a fin de que se proceda a su localización y captura y sea traslado a uno de los Centros de Rehabilitación Social de esta Jurisdicción, para el cumplimiento de la pena impuesta.

Además, en consonancia con el marco legal vigente, la resolución impone una pena y una indemnización por daños y perjuicios a favor de la víctima, como señala la RESOLUCIÓN No 0936-2017, JUICIO No 17721-2016-0251, PROCEDENCIA: Sala de lo Penal Militar Penal Policial y Tránsito, delito de asesinato, parte actora Fiscalía General del Estado y parte procesada JUAN FRANCISCO GUEVARA PICO, - I El primer tribunal de garantías penales de pichincha, con fecha 20 de octubre de 2015,

las 11h45, declara la culpabilidad del señor JUAN FRANCISCO GUEVARA PICO por considerarlo autor del delito de asesinato, tipificado y sancionado en el artículo 450 numeral 1 del código penal, imponiéndole la pena de dieciséis (16) años de reclusión mayor extraordinaria; y, treinta mil (USD 30,000) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por concepto de daños y perjuicios. II El sentenciado y fiscalía general del estado, inconformes con la decisión del a-quo interponen recursos de apelación, cuyo conocimiento recae en la sala de lo penal de la corte provincial de justicia de pichincha; que el 21 de enero del 2016, las 14h45 resuelve desechar las impugnaciones propuestas y en tal sentido confirma la sentencia venida en grado. III La acusación particular y sentenciado presentan recursos de casación. Como razón de la decisión de dijo que una de las finalidades del sistema de justicia penal es la restauración del orden fracturado por la comisión de un ilícito, que incluye el derecho de reparación integral de la víctima, con el objetivo de desaparecer, en la medida de lo posible, los efectos generados por la comisión del ilícito, por lo tanto, tales reparaciones deberán concatenarse con las vulneraciones en sentencia declaradas.

Bases Teóricas

Al referirse a las bases teóricas, Arias (2012) afirma que “Las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado” (p. 107). En el contexto de este trabajo de titulación, las bases teóricas proporcionarán la estructura conceptual necesaria para comprender los diversos aspectos del mecanismo de reparación de indemnizaciones. Esto incluye, pero no se limita a, conceptos de derecho penal, procedimientos judiciales, derechos de las víctimas, y las normativas específicas que regulan la ejecución de indemnizaciones por daños materiales.

Derecho Penal

En el ámbito del Derecho Penal, Cury (2005) proporciona una definición clara y concisa, señalando que:

El Derecho Penal está constituido por el conjunto de normas que regulan la potestad punitiva del Estado, asociando a ciertos hechos, estrictamente determinados por la ley, como presupuesto, una pena o una medida de seguridad o corrección como consecuencia, con el objeto de asegurar el respeto, por los valores elementales sobre los que descansa la convivencia humana pacífica. (pág. 37)

Cury subraya que el Derecho Penal regula la potestad punitiva del Estado, asociando hechos determinados por ley con penas o medidas de seguridad y corrección. Esto sienta las bases para comprender que las indemnizaciones por daños materiales e inmateriales derivados de delitos deben estar contempladas y reguladas por la normativa penal vigente. Además, enfatiza que el objetivo del Derecho Penal es asegurar el respeto por los valores elementales de la convivencia pacífica. En este sentido, el mecanismo de reparación de indemnizaciones busca resarcir a las víctimas y restablecer, en la medida de lo posible, la situación previa al delito, contribuyendo así a la preservación de la convivencia social.

Derecho Procesal Penal

En el contexto del Derecho Procesal Penal, Miquel & Lopez (2010) ofrecen una definición integral, indicando que:

Derecho Procesal Penal constituye una rama del Derecho Procesal, cuyas normas establecen y organizan los órganos públicos que cumplen la función de investigar y sancionar los ilícitos penales, regulan los actos del proceso y del procedimiento indispensables para imponer una sanción penal o medida de seguridad penal, y los derechos y deberes de todos aquellos que intervienen en él. (pág. 33)

Proporciona una base conceptual clara del Derecho Procesal Penal, destacando su función en la organización de los órganos públicos responsables de investigar y sancionar los ilícitos penales. Este marco es esencial para comprender cómo se estructuran y operan las entidades encargadas de implementar los mecanismos de reparación de daños materiales.

Además, la cita subraya la regulación de los actos del proceso y del procedimiento, lo cual es relevante para el análisis detallado de cómo se ejecutan las indemnizaciones de daños materiales. Al entender las normas que rigen el proceso penal, se puede evaluar de manera más efectiva si el sistema actual facilita o entorpece la reparación integral a las víctimas.

Procedimiento de ejecución

Para comprender adecuadamente el Procedimiento de ejecución según Bucio (2006), nos define este concepto fundamental.

Los procesos de ejecución dan inicio con la solicitud del ejecutante dirigido al juez competente, en la que, ejerciendo el derecho consignado en la sentencia, solicita al juez dictar las medidas necesarias a fin de que el ejecutado cumpla con la obligación consignada en la sentencia; medidas que serán las idóneas de acuerdo a la naturaleza de la obligación a cumplir. (pág. 54)

Esta definición destaca la importancia de las medidas adecuadas según la naturaleza de la obligación a cumplir, subrayando el rol del juez en asegurar la efectiva ejecución de la sentencia. Este aporte doctrinario es crucial para comprender cómo se estructuran y operan los procedimientos de ejecución en el contexto penal, permitiendo un análisis detallado de su aplicación práctica y efectividad en la reparación integral de los daños materiales sufridos por las víctimas.

Persona Privada de Libertad

El individuo despojado de su libertad, comúnmente dentro de nuestro marco legal, recibe diferentes denominaciones, tales como procesado, sentenciado o condenado. Por consiguiente, se refiere a la persona que se encuentra cumpliendo una condena en un centro penitenciario, la cual ha sido impuesta mediante sentencia firme por un juez competente.

En el contexto del estudio sobre las personas privadas de libertad, es relevante considerar la perspectiva de Zaffaroni (2004), quien sostiene: “La persona privada de libertad es un sujeto pasivo que solo debe obedecer y someterse a un tratamiento si quiere ser calificado como readaptable y retomar la vida en sociedad” (pág. 64). Adopta una visión crítica al describir a la persona privada de libertad como un "sujeto pasivo" que debe acatar y someterse a un "tratamiento" impuesto con el fin de ser considerado "readaptable" y poder reintegrarse a la sociedad.

Esta postura cuestiona la capacidad de agencia y autodeterminación del individuo encarcelado, reduciéndolo a un mero receptor de medidas impuestas externamente. Asimismo, sugiere que la reinserción social se condiciona al cumplimiento de ciertos requisitos y a la aceptación de un "tratamiento" determinado, en lugar de enfocarse en la rehabilitación integral y el respeto a los derechos humanos.

Víctima

Enfocándonos en el concepto de víctima, es esencial considerar la definición proporcionada por Witker (2019) quien establece: “Víctima es aquella “Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito” (p. 247). El autor brinda una definición amplia e inclusiva del término "víctima", abarcando tanto a las personas que han sufrido daños o menoscabos de manera directa como indirecta.

Esta concepción reconoce que los efectos nocivos de un delito o violación de derechos humanos pueden trascender a la víctima principal e impactar a otras personas cercanas. Además, enfatiza que la condición de víctima no se limita exclusivamente a los delitos, sino que también contempla las violaciones a los derechos humanos, lo cual implica una perspectiva más integral y comprensiva.

El rol de la víctima en el sistema penal, resulta fundamental considerar los aportes de Sánchez (2009), quien en su obra "El Nuevo Proceso Penal" señala lo siguiente:

Víctima, es aquella persona, grupo, entidad o comunidad afectada por la comisión del delito, aunque no sea específicamente la tenida en cuenta por el sujeto activo del delito. Comúnmente es la persona que sufre la acción delictiva y aparece en el proceso penal como agraviado; en el caso de robo o agresión sexual, interviene el afectado directamente, es decir, la víctima del delito; en el caso de homicidio, intervienen el familiar más cercano de la víctima, debidamente acreditado; en el caso de una empresa, su representante (p. 58).

Esta perspectiva es relevante para el análisis del procedimiento de reparación de daños, ya que reconoce la diversidad de víctimas que pueden resultar perjudicadas por un acto delictivo y, por lo tanto, tener derecho a ser indemnizadas. Además, la cita distingue diferentes escenarios y roles que pueden asumir las víctimas en el proceso penal, como el agraviado directo, familiares cercanos en caso de homicidio o representantes de empresas, lo cual es fundamental para determinar quiénes son los sujetos legitimados para solicitar y recibir las indemnizaciones correspondientes.

Esta caracterización detallada de las víctimas sienta las bases para comprender la complejidad de los procedimientos de reparación y la necesidad de contar con mecanismos adecuados para garantizar una indemnización justa y efectiva a todas las partes afectadas.

Reparación Integral

En torno a la reparación integral, Martín (2009) aporta una perspectiva esclarecedora en su obra "Diálogos sobre la reparación", donde señala:

La reparación integral se refiere a un conjunto de medidas orientadas a restituir los derechos y mejorar la situación de las víctimas, así como promover reformas políticas que impidan la repetición de las violaciones. Estas medidas tienen dos objetivos: 1. Ayudar a las víctimas a mejorar su situación, a enfrentar las consecuencias de la violencia, reconociendo su dignidad como personas y sus derechos. 2. Mostrar solidaridad con las víctimas y un camino para restablecer su confianza en la sociedad y las instituciones (pág. 11).

Aquí se aborda un aspecto fundamental del tema del trabajo de titulación, al explicar la naturaleza y el propósito de la reparación integral como mecanismo para resarcir a las víctimas de delitos. Destaca que es una obligación estatal, a través de sus órganos

jurisdiccionales, determinar en la sentencia condenatoria la reparación que debe otorgarse a las víctimas, cuantificando el monto económico que el sentenciado debe pagar para compensar los daños materiales e inmateriales ocasionados.

Este concepto de reparación integral es clave en el análisis del procedimiento de ejecución, pues establece los lineamientos básicos que deben seguirse para garantizar una indemnización justa y adecuada a las víctimas. Asimismo, la cita resalta que la reparación no solo busca una compensación económica, sino también procurar la reintegración social de las víctimas, aspecto que debe considerarse en la efectiva ejecución de las indemnizaciones.

Además, en el sentido del análisis sobre la reparación integral, Aguirre y Alarcón (2018) destacan la importancia y el propósito de esta institución jurídica al señalar: “La reparación integral es una institución jurídica que tiene por objeto subsanar, en la medida de lo posible, las consecuencias reales y potenciales generadas a partir de la vulneración de un derecho, para que este sea reintegrado in integrum” (pág. 6). Por medio de la reparación integral se pretende subsanar en la medida que sea posible las consecuencias que el delito le ocasiono a la víctima, por ende, el juez debe establecer el mecanismo de reparación que más favorezca a las víctimas. Aunque la víctima no podrá ser reparada de forma integral, porque en caso de que hubiera fallecido no se puede restituir la vida de la víctima.

También, si aún sigue con vida, el daño ya está causado y todo el tiempo perdido, el sufrimiento, angustia o dolor que le produjo, no podrá ser compensado de conformidad al daño ocasionado, a pesar de que se le restituya su derecho, pero estos mecanismos les ayudan a buscar formas adecuadas para minimizar los daños y lograr su pronta recuperación.

Indemnización por daños y perjuicios

En el ámbito de la reparación integral y el daño al proyecto de vida, Carrión (2015) presenta una definición esencial de la indemnización como:

Una compensación monetaria para cubrir los daños causados para repararlos. Tienen derecho a ella: la víctima, su familiar o allegados. La indemnización nunca debe ser desproporcionada de serlo, deja de ser un derecho a convertirse en un abuso. Debe ser proporcional al daño y a las pérdidas que ocasione la violación de los derechos en ella debe incluirse los servicios médicos, jurídicos y otros que tengan relación directa con el caso (p. 52).

Se aporta elementos valiosos para comprender la naturaleza y alcance de la indemnización como mecanismo de reparación a las víctimas, aspecto central del tema de tesis. Define la indemnización como una compensación monetaria destinada a cubrir los daños causados, lo cual es clave en el análisis del procedimiento de ejecución, ya que establece la finalidad específica que debe perseguirse. Además, reconoce que no solo la víctima directa, sino también sus familiares o allegados, tienen derecho a recibir esta indemnización, ampliando el espectro de sujetos beneficiarios.

Daños materiales

Para definir daños materiales, según el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2007) establece el siguiente significado:

El daño material supone la pérdida o detrimento de los ingresos de la víctima, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso. Esta reparación consiste en determinar un monto indemnizatorio que busque compensar las consecuencias patrimoniales de las violaciones que han sido reconocidas durante todo el proceso (pág. 298).

Brinda una definición clara y precisa de lo que se entiende por daño material en el contexto de la reparación a víctimas, aspecto medular del tema de tesis. Establece que este tipo de daño implica la pérdida o detrimento de los ingresos de la víctima, así como los gastos incurridos y las consecuencias pecuniarias derivadas del hecho delictivo, siempre que exista un nexo causal. Esta conceptualización es relevante para el análisis del procedimiento de ejecución de las indemnizaciones, ya que delimita los elementos que deben considerarse al cuantificar los daños materiales y determinar los montos indemnizatorios correspondientes.

Además, la cita señala que la reparación por daños materiales consiste en establecer un monto indemnizatorio que busque compensar las consecuencias patrimoniales reconocidas durante todo el proceso, lo cual aporta una guía sobre el objetivo que debe perseguirse al ejecutar estas reparaciones económicas a las víctimas.

Al abordar el tema de los daños materiales, resulta pertinente considerar la definición ofrecida por Rojas (2008), quien indica lo siguiente:

Se entiende de manera general, que el daño material incluye “la pérdida de ingresos, gastos médicos, los gastos incurridos en la búsqueda de la víctima ante el encubrimiento de las autoridades o la falta de investigación, y otros gastos de carácter pecuniario que son causados por la violación (pág. 106).

Según la perspectiva del autor, el daño material alude a todas las afectaciones económicas o erogaciones en las que haya incurrido la víctima, como consecuencia del comportamiento ilícito del sentenciado. Estas pérdidas pecuniarias deben ser resarcidas por el condenado, conforme al monto indemnizatorio fijado por el juez en la sentencia condenatoria firme.

La víctima se ve obligada a afrontar diversos desembolsos debido a la transgresión de sus derechos, lo que repercute severamente en su situación financiera. Por ello, al determinar el pago indemnizatorio, el juzgador toma en consideración la totalidad de los gastos en los que ha incurrido la víctima, así como los ingresos que ha dejado de percibir a raíz del delito cometido, estableciendo este monto conjuntamente con la pena impuesta.

Sentencia

El tratadista Cabanellas (1993) define a la Sentencia de la siguiente manera:

La palabra sentencia procede del latín sintiendo, que equivale a sintiendo; por expresar la sentencia lo que siente u opina quien la dicta. Por ella se entiende la decisión que legítimamente dicta el juez competente, juzgando de acuerdo con su opinión y según la ley o norma aplicable (pág. 291)

La cita resalta la importancia de la sentencia como la decisión emitida por un juez competente, expresando su opinión y aplicando la ley o norma correspondiente al caso. Esta definición es relevante para el tema del trabajo de titulación, ya que la sentencia judicial es el instrumento mediante el cual se determina la reparación que debe otorgarse a las víctimas, incluyendo las indemnizaciones por daños materiales e inmateriales.

El análisis del procedimiento de ejecución de estas reparaciones debe partir de lo establecido en la sentencia, pues es esta la que fija los montos y condiciones para resarcir los daños sufridos por las víctimas. Además, la cita destaca que la sentencia refleja la opinión del juez basado en la ley, lo que implica que el juzgador debe fundamentar adecuadamente la reparación ordenada, considerando los daños probados y las normas aplicables al caso concreto.

Para comprender el tema de la sentencia, es fundamental tener en cuenta lo que destaca Vergara (2015) acerca de esta:

Es la decisión judicial más importante, dictada por una autoridad del Estado investida de jurisdicción, que no solo debe cumplir los requisitos establecidos en la ley en cuanto a su forma

y contenido, sino que constituye un juicio lógico y axiológico, destinados a resolver una situación controversial, en armonía con la Constitución y la Ley (pág. 500).

Esta afirmación es clave en el contexto del tema del trabajo de titulación, pues la sentencia condenatoria es el instrumento a través del cual se fija la reparación e indemnización que deberá otorgarse a las víctimas por los daños materiales e inmateriales sufridos. Además, Vergara enfatiza que la sentencia no solo debe cumplir los requisitos formales y de contenido establecidos por la ley, sino que también debe constituir un juicio lógico y axiológico, resolviendo la controversia en armonía con la Constitución y la normativa aplicable.

Esto implica que, al analizar el procedimiento de ejecución de las indemnizaciones, se debe verificar que la sentencia haya sido debidamente fundamentada y que respete los principios constitucionales y legales, particularmente en lo referente a los derechos de las víctimas y la reparación integral.

Ejecución de Sentencias

Respecto al concepto de ejecución de sentencias, Santillán y Santacruz (2015) en su obra la ejecución de sentencias, manifiestan:

La ejecución de las sentencias es todo acto tendiente a hacer efectiva la resolución dictada por el juzgador en un proceso jurisdiccional, donde el imputado ve sometida su libertad, sea patrimonial o personal, a la responsabilidad determinada en sentencia judicial. Dicho periodo de ejecución comienza a tener vigencia en el momento en que la sentencia ha causado ejecutoria o estado, es decir, cuando el término para interponer algún recurso a precluido (pág. 44).

La cita aborda directamente el concepto de ejecución de sentencias, el cual es fundamental para el tema del trabajo de titulación planteado. Los autores definen la ejecución como el conjunto de actos encaminados a hacer efectiva la resolución dictada por el juzgador en un proceso jurisdiccional, lo que implica someter al imputado a la responsabilidad determinada en la sentencia judicial, ya sea patrimonial o personal.

Estos actos se encuentran establecidos en el Código Orgánico General de Procesos en el artículo 371 en donde se expresa que el inicio de la ejecución por sentencia ejecutoriada se da a través de que el juzgador designe un perito para la liquidación capital de la persona privada de libertad y el artículo 372 expresa el mandamiento de ejecución, que se realizará después de haber recibido la liquidación, el juzgador deberá determinar la obligación del ejecutado de pagar en un término de 5 días y de no cumplirlo se realizará la ejecución forzosa.

Esta noción es clave, pues en el caso de las indemnizaciones por daños materiales e inmateriales a las víctimas, la ejecución de sentencia implica concretar el pago efectivo de los montos reparatorios fijados. Asimismo, la cita establece que el periodo de ejecución comienza cuando la sentencia adquiere firmeza o causó estado, es decir, cuando no caben más recursos en su contra.

Bases Legales

Las bases legales proporcionan el marco normativo en el cual se desarrolla el proceso de reparación de indemnizaciones, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes involucradas, así como los procedimientos a seguir para su ejecución. Estas bases legales definen los principios fundamentales de justicia y reparación en el contexto penal, proporcionando el marco jurídico necesario para garantizar que las víctimas reciban una compensación adecuada por los daños materiales sufridos como resultado de un delito.

Convención Americana de Derechos Humanos

En la presente Convención también llamada Pacto de San José, como una de las bases del Sistema interamericano de protección de derechos humanos, hace referencia al pago a una justa indemnización, como menciona dentro de la Convención Americana de Derechos Humanos (1969) en su artículo 63 numeral 1:

Quando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización de la parte lesionada.

El artículo contempla el pago de una justa indemnización, lo cual es crucial para asegurar que las víctimas de delitos penales reciban una compensación adecuada por los daños materiales sufridos. Esta norma es esencial para diseñar procedimientos eficaces que aseguren el cumplimiento de sentencias y la reparación integral a las víctimas, promoviendo así la justicia y la protección de los derechos humanos en el ámbito penal.

Constitución de la República del Ecuador 2008

La Constitución es la ley suprema que rige toda la legislación ecuatoriana, estableciendo las normas básicas que protegen los derechos, libertades y deberes de todos los ciudadanos, así como las del Estado y sus instituciones.

La norma constitucional en el 76 numeral 1, hace referencia al debido proceso el cual establece lo siguiente:

En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas, numeral 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Este artículo establece la garantía del debido proceso en todo procedimiento donde se determinen derechos y obligaciones, incluyendo los procesos penales. En el dispone que las autoridades judiciales deben garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes involucradas. Esto es fundamental en el contexto del tema del trabajo de titulación, pues implica que los jueces deben velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la reparación e indemnización a las víctimas por daños materiales e inmateriales. Asimismo, deben resguardar los derechos de las víctimas a recibir una reparación integral, lo cual se concreta a través del procedimiento de ejecución del mecanismo de indemnizaciones.

De igual forma el artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente:

Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La mención expresa de la indemnización como parte de la reparación integral es relevante para el tema de titulación, ya que se refiere directamente al mecanismo de reparación de indemnizaciones de daños materiales e inmateriales en materia penal. Esto implica que el procedimiento de ejecución de este mecanismo debe estar debidamente regulado y garantizado para cumplir con el mandato constitucional. Además, el artículo establece que la reparación integral debe otorgarse sin dilaciones, lo que enfatiza la importancia de contar con un procedimiento eficiente y ágil para la ejecución del mecanismo de indemnizaciones.

Código Orgánico Integral Penal 2014

El Código Orgánico integral Penal, reconoce y garantiza la reparación integral económica por los daños materiales e inmateriales a las víctimas de delitos, este derecho es una de las finalidades de este código en el art. 1 que señala:

Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas. (Código Orgánico Integral Penal, 2021)

Este artículo aporta fundamento legal y justificación para el estudio del tema propuesto, al consagrar la reparación a víctimas, incluyendo indemnizaciones por daños materiales, como uno de los fines del Código Orgánico Integral Penal, de igual manera, el artículo resalta la importancia de estudiar y perfeccionar los mecanismos que permitan hacer efectiva dicha reparación, incluyendo las indemnizaciones por daños materiales.

Dentro del Código Orgánico Integral Penal, el Art. 11 establece importantes derechos para las víctimas de infracciones, señalando en su numeral 2:

A la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos que incluye, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso. (Código Orgánico Integral Penal, 2021)

Este art aporta sustancialmente al tema de trabajo de titulación, ya que refuerza la importancia de contar con procedimientos efectivos para la ejecución del mecanismo de reparación de indemnizaciones por daños materiales, que es el foco central del trabajo de titulación. Al establecer la indemnización como un componente esencial de la reparación integral a la víctima, y un derecho expreso de la misma, se justifica plenamente el análisis exhaustivo de los procedimientos encaminados a hacer efectivas estas indemnizaciones en la práctica.

En el Código Orgánico Integral Penal, el Art. 77 aborda la reparación integral de los daños, disponiendo que:

La reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado. (Código Orgánico Integral Penal, 2021)

El art. hace referencia a que la reparación, incluyendo las indemnizaciones por daños materiales que son el foco del análisis, debe apuntar a restablecer la situación previa al delito en lo concerniente a los daños patrimoniales sufridos por la víctima. Además, al señalar que "su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien

jurídico afectado y el daño ocasionado", sienta las bases para el análisis de los procedimientos que permitan cuantificar y ejecutar adecuadamente las indemnizaciones según cada caso concreto.

En el marco del Código Orgánico Integral Penal, el Art. 78 define los mecanismos de reparación integral, estableciendo en su numeral 3: "Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales: se refieren a la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal y que sea evaluable económicamente." (Código Orgánico Integral Penal, 2021)

Este artículo, aporta directamente al tema, pues los mecanismos de reparación integra son las medidas de restitución, rehabilitación, medidas de indemnizaciones de daños materiales, medidas de satisfacción o simbólicas y garantías de no repetición, en esta investigación se estudiará las indemnizaciones de daños materiales, definiéndolas como la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal y que sea evaluable económicamente. Además, reconoce legalmente las indemnizaciones por daños materiales como una forma de reparación, volviéndose indispensable contar con procedimientos claros y efectivos para su ejecución y cumplimiento dentro del sistema penal.

Dentro del Código Orgánico Integral Penal, el Art. 622 detalla los requisitos que debe cumplir una sentencia escrita, especificando en su numeral 6:

La condena a reparar integralmente los daños ocasionados por la infracción con la determinación del monto económico que pagará la persona sentenciada a la víctima y demás mecanismos necesarios para la reparación integral, con determinación de las pruebas que hayan servido para la cuantificación de los perjuicios cuando corresponda. (Código Orgánico Integral Penal, 2021)

El art, establece que la sentencia condenatoria debe contener la condena a reparar integralmente los daños ocasionados por la infracción con la determinación del monto económico que pagará la persona sentenciada a la víctima. Esta disposición es necesaria para el análisis del procedimiento posterior de ejecución de las indemnizaciones por daños materiales, ya que obliga a que en la propia sentencia se cuantifique el monto a pagar y se determinen las pruebas que sustentan dicha cuantificación.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La metodología de la investigación es un elemento primordial en este estudio, ya que permitirá abordar de manera sistemática y rigurosa el análisis del procedimiento de ejecución del mecanismo de reparación de indemnizaciones en materia penal.

Según Gomez (2012) nos dice que la metodología de la investigación es:

Se puede decir que la metodología de la investigación es la disciplina que se encarga del estudio crítico de los procedimientos, y medios aplicados por los seres humanos, que permiten alcanzar y crear el conocimiento en el campo de la investigación científica (pág. 11)

Se llevará a cabo un estudio documental exhaustivo, revisando la legislación pertinente, jurisprudencia relevante y otros documentos oficiales relacionados con el procedimiento de ejecución del mecanismo de reparación de indemnizaciones de daños materiales en el sistema jurídico ecuatoriano. Esto permitirá obtener una comprensión detallada del marco normativo y legal que rige este proceso, así como identificar posibles brechas o deficiencias en su aplicación.

Naturaleza de la investigación

En la presente investigación teniendo en cuenta los objetivos, se regirá por el paradigma jurídico dogmático, según Zuleta (2021)

Dejando de lado las teorías que tienden a conceptualizar a la dogmática como el resultado de una reconstrucción intelectual del sistema jurídico a partir de los preceptos mediante los cuales el derecho formula sus regulaciones, o como un nivel determinado del conocimiento jurídico, definido por una referencia a la estructura interna de los mecanismos coercitivos con abstracción de todo análisis de finalidades y valoraciones, o bien como la ciencia jurídica en sentido estricto por oposición a la filosofía del derecho, he procurado poner el acento en una consideración de la dogmática como actitud científica, derivada de un conjunto de supuestos subyacentes o «presuposiciones implícitas» que, aunque generalmente ajenas al interés consciente de los juristas, condicionan de modo decisivo la sustancia de su quehacer. (pág. 280)

La presente investigación se enmarca dentro del paradigma jurídico-dogmático, mediante el cual se examinará y comprenderá el marco legal y normativo vigente en la legislación ecuatoriana. Se realizará un análisis exhaustivo de la ejecución de indemnizaciones de daños materiales y su eficacia en el cumplimiento de reparar económicamente a las víctimas de manera integral, para así identificar posibles vacíos, contradicciones o ambigüedades en la legislación que puedan dificultar la ejecución efectiva del mecanismo de reparación.

Para declarar la naturaleza de la investigación desde el enfoque del paradigma interpretativo, es fundamental comprender la profundidad de las interacciones sociales y los significados compartidos que influyen en las prácticas jurídicas. En este contexto, Mackernan (1999) resalta:

El paradigma interpretativo, hace hincapié en la importancia de "comprender" la sociedad desde dentro, de interpretar la conducta social desde el punto de vista de a) la/significados intersubjetivos (roles y normas culturales) que regulan las transacciones humanas y constituyen una forma particular de vida social. (pág. 18)

Se centra en comprender cómo las diferentes partes involucradas en el proceso interpretan y aplican las normas legales y culturales pertinentes. Esto podría implicar examinar cómo las víctimas perciben el proceso de reparación, cómo los abogados defensores y fiscales interpretan y aplican las leyes relevantes, y cómo los jueces y funcionarios judiciales toman decisiones basadas en estas interpretaciones.

Para declarar la naturaleza cualitativa de la investigación, es esencial reconocer la profundidad y el enfoque interpretativo necesario para comprender los fenómenos sociales. En este sentido, Mejía (2004) afirma:

La investigación cualitativa es el procedimiento metodológico que utiliza palabras, textos, discursos, dibujos, gráficos e imágenes para comprender la vida social por medio de significados y desde una perspectiva holística, pues se trata de entender el conjunto de cualidades interrelacionadas que caracterizan a un determinado fenómeno. (pág. 278)

Este enfoque nos ayudará a analizar detalladamente casos judiciales específicos o situaciones legales concretas para explorar cómo se aplican las leyes en la práctica, cómo se toman decisiones judiciales, y cuáles son los impactos sociales y legales de dichas decisiones.

Al declarar el carácter interpretativo de la investigación, es esencial resaltar el rol clave que desempeña la hermenéutica en los procesos cualitativos. Con respecto a la hermenéutica, vale la pena mencionar lo expuesto por Ruedas y Ríos (2008) que afirman lo siguiente:

Teleológicamente la hermenéutica ha experimentado variaciones a través de la historia. En la actualidad, constituye un arte reconocido en los procesos de investigación cualitativa cuyo basamento se encuentra en el paradigma interpretativo. En este caso, se plantea como una postura epistémico metodológica, donde se destaca su versatilidad, dada la posibilidad de interpretar y comprender la realidad en sus diversas manifestaciones. (pág. 181)

Permite comprender en profundidad la realidad del fenómeno estudiado en sus diversas manifestaciones. Facilita examinar los múltiples significados y experiencias

subjetivas de los actores involucrados dentro del procedimiento de ejecución, así como los factores sociales, culturales y normativos que lo configuran.

Unidades de Análisis

Con respecto a las unidades de análisis en la investigación cualitativa, es relevante mencionar lo expresado por Moya & Piñuel (1998) indican lo siguiente:

Manifiestan que las unidades de análisis son aquellas unidades de observación que, seleccionadas de antemano, reconocida por los observadores en el campo y durante el tiempo de observación, se constituyen en objeto de la codificación y/o de la categorización en los registros construidos a tal efecto. (pág. 60)

Al constituirse como el foco de la codificación y categorización, las unidades de análisis facilitan organizar y analizar los datos recolectados sobre el fenómeno estudiado, permitiendo una comprensión profunda del mismo.

A continuación, indicaremos las unidades de investigación, las cuales son:

Normativa

- Constitución de la República del Ecuador (2008).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José (1978)
- Código Orgánico Integral Penal (2014).
- Código Orgánico General De Procesos (2015)

Jurisprudencia

- Caso Trujillo Oroza Vs. Bolivia, Corte Interamericana De Derechos Humanos.
- JUICIO No 17721-2016-0251, PROCEDENCIA: Sala de lo Penal Militar Penal Policial y Tránsito, delito de asesinato, parte actora Fiscalía General del Estado y parte procesada JUAN FRANCISCO GUEVARA PICO.
- JUICIO No 17284202100904, PROCEDENCIA: Tribunal de garantías penales con sede en la parroquia Iñaquito del distrito metropolitano de quito, provincia de pichincha, delito de violación, persona procesada: P.A.R

Técnica de recolección de información

En cuanto a las técnicas de recolección de información en una investigación, es importante considerar lo señalado por Arias (2006) “son las distintas formas o

maneras de obtener la información mediante la observación directa, la encuesta oral o escrita, el cuestionario, la entrevista, el análisis documental y el análisis de contenido entre otros” (pág. 86). La técnica idónea para estudio de investigación será el análisis documental de sentencias, expedientes y normativas que aportan información clave sobre el marco legal y su aplicación. De igual manera correlacionar el contenido y de este modo interpretar y comprender a fondo los datos recolectados, con un claro conocimiento teórico del sistema jurídico penal y la realidad ecuatoriana.

A continuación, se muestra la ficha de registro que incluirá la normativa, jurisprudencia y doctrina empleadas en nuestro proyecto de investigación.

Validez

Para comprender mejor el proceso de validación del instrumento López, Lalangui & Palmero (2019)

La etapa cualitativa o validación de contenido que forma parte de la validez interna, es la creación del instrumento y esta se divide a la vez en tres momentos, que son de obligatoria aplicación, aunque no tienen que seguir un orden: aproximación a la población, juicio de expertos y validez racionales. (pág. 342)

Este método cualitativo permitirá desarrollar un instrumento de recolección de datos confiable y válido para la investigación realizada, involucrando momentos cruciales, como la aproximación a la población afectada por delitos e involucrada en procesos de reparación, el juicio y la percepción de expertos en derecho penal y reparación de daños, lo que a su vez permitirá obtener información fundamental y detallada sobre el proceso de ejecución del mecanismo de reparación de daños materiales en materia penal, misma que va a permitir desarrollar el objetivo general y los objetivos específicos, considerando que realizará un análisis teórico y de hermenéutica de documentos legales y sentencias pertinentes.

Técnicas de análisis de información

Por último, es fundamental destacar que, en el análisis de los datos, en palabras del autor, Corbetta (2007) establece lo siguiente:

El análisis de los datos es quizás la fase de una investigación social en la que resulta más visible la diferencia entre el enfoque cuantitativo y el cualitativo. El efecto de la instrumentación matemática y estadística utilizada en el enfoque cuantitativo, con sus tablas, gráficos, test estadísticos, etc., así como el complejo instrumental de ordenadores, bases de datos, programas de análisis estadístico, etc. (pág. 49)

Este análisis de los datos puede ser particularmente útil en la investigación penal, permitiendo cuantificar la magnitud de los daños materiales y evaluar la efectividad de los mecanismos de reparación mediante estadísticas y modelos predictivos. Al mismo tiempo, el enfoque cualitativo permite comprender mejor las experiencias de las víctimas y el impacto subjetivo de las indemnizaciones, ofreciendo una perspectiva integral que enriquece el análisis del procedimiento de reparación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente capítulo, se analiza los resultados de la investigación, la cual plantea la propuesta de realizar un análisis del procedimiento de ejecución del mecanismo de reparación de indemnizaciones por daños materiales en materia penal, con un enfoque específico en el sistema jurídico ecuatoriano. Este trabajo se centra en investigar detalladamente cómo se lleva a cabo el procedimiento de ejecución y evaluar su efectividad en la reparación integral a las víctimas. Para alcanzar este objetivo, se ha recopilado y analizado información proveniente de diversas fuentes, incluyendo doctrinas jurídicas, normativas vigentes y jurisprudencia relevante. A través de esta metodología, se busca proporcionar una visión comprensiva y crítica sobre el cumplimiento pecuniario de las indemnizaciones y su impacto en el proceso de justicia penal en Ecuador.

Marco legal vigente en Ecuador que regula el procedimiento de ejecución del mecanismo de reparación de indemnizaciones de daños materiales en materia penal.

Este estudio se justifica en el propósito de identificar y comprender las normativas vigentes, mismas que contienen los procedimientos de ejecución establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos, Constitución de la República del Ecuador Código, Código Orgánico Integral Penal y el Código Orgánico General de Procesos. Este análisis es de suma importancia ya que aporta conocimiento jurídico, para realizar procesos más eficaces en el cumplimiento de las indemnizaciones garantizando que las víctimas reciban una reparación justa y efectiva por los daños sufridos.

Procedimiento de ejecución

El Procedimiento de ejecución es fundamental en el ámbito de los derechos humanos, ya que asegura que las decisiones emitidas por los jueces se cumplan efectivamente, garantizando así la protección y reparación de los derechos vulnerados. Desde la perspectiva normativa el Artículo 63, numeral 1, de la Convención Americana de Derechos Humanos (1969). Este artículo establece que:

Quando se decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad

conculcados. Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización de la parte lesionada.

Conforme a lo anteriormente señalado, cabe subrayar que, es esencial tener en cuenta la exigencia que tienen los Estados de no solo reconocer la vulneración de derechos, sino también de implementar medidas efectivas para reparar adecuadamente los derechos e indemnizar a las víctimas. Esta normativa apoya la idea de que la justicia no debe limitarse a solo una sanción para el procesado, sino que se debe establecer una reparación integral para el daño sufrido por las víctimas.

Asimismo, debe existir una indemnización justa, la cual se encuentra establecida en la normativa que proporciona un criterio propicio que permita determinar si las reparaciones dictaminadas por el juez cumplen con los principios de imparcialidad y justicia, para que de esta manera se garantice que las víctimas reciban una compensación pecuniaria donde se pueda ver reflejado que el daño material sufrido será reparado.

De igual forma, es fundamental entender y analizar cómo se realizan y se ejecutan las sentencias que ordenan reparaciones a víctimas de violaciones de derechos humanos, como lo señala la Convención Americana de Derechos Humanos (1969), en su Artículo 68, numeral 1 y 2, establece que:

Los Estados Partes se comprometen a cumplir las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en todos los casos en que sean partes. Asimismo, el numeral 2 especifica que la parte del fallo que disponga indemnización compensatoria se podrá ejecutar en el respectivo país por el procedimiento interno vigente para la ejecución de sentencias contra el Estado.

En base a lo previamente expuesto, es posible resaltar que, es crucial reforzar la autoridad y legitimidad de la Corte Interamericana, asegurando que las decisiones judiciales no solo sean simbólicas sino efectivamente ejecutables. En este sentido debe existir una obligación para los Estados a adoptar medidas necesarias para garantizar que las sentencias de la Corte Interamericana sean ejecutables para proteger y reparar los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos.

Este aspecto es crucial en el contexto de las obligaciones que tienen los Estados, ya que implica que deben garantizar la efectividad de los derechos humanos, principalmente en situaciones donde las víctimas de violaciones no tienen acceso a la justicia para obtener la reparación correspondiente. En este sentido, es esencial reconocer que la falta de acceso a mecanismos de justicia para las víctimas de

infracciones penales se traduce en una responsabilidad estatal. Por lo tanto, si una persona afectada no puede acceder a una indemnización, la responsabilidad recae en el Estado, lo que permite que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) actúe a nivel contencioso. Así, la CIDH puede ordenar reparaciones integrales a favor las personas que no han recibido la atención debida por parte del Estado.

De igual manera, para asegurar un procedimiento de ejecución que respete y proteja los derechos fundamentales de las partes involucradas, es crucial recurrir al derecho constitucional del debido proceso. Desde la perspectiva normativa, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador (2008) en el Artículo 76 establece que:

En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, numeral 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

Tomando en cuenta lo expresado previamente, resulta oportuno destacar que, el debido proceso como derecho constitucional debe respetarse en todo procedimiento donde se determinen derechos y obligaciones, en este sentido es necesario y fundamental dentro de nuestro sistema judicial ya que establece la obligación de las autoridades para garantizar el cumplimiento de las normas y así poder asegurar de que las sentencias que ordenan indemnizaciones económicas sean ejecutadas de manera efectiva, actuando con estricto cumplimiento a la ley para velar por la protección de los derechos de las víctimas que sufrido daños materiales.

El sistema de procedimiento penal no termina con la sentencia condenatoria, sino que continua a la fase de ejecución de la pena, fase necesaria para el cumplimiento efectivo de las sanciones impuestas. Desde la perspectiva normativa en el artículo 670 del Código Orgánico Integral Penal (2014) articulado que expresa:

El procedimiento penal, establece que, el trámite de los incidentes relativos a la ejecución de la pena es oral y público, para lo cual se notificará a las partes y se citará a los testigos y peritos necesarios que informarán durante la audiencia. El trámite de los incidentes relativos al incumplimiento de todo o parte de la reparación integral a la víctima que consta en la sentencia, se desarrollará según este procedimiento, que podrá determinar la forma de cumplimiento en caso de indemnización; y en caso de probarse el incumplimiento total de los mecanismos de reparación integral hacia la víctima se informará a la Fiscalía para que inicie la acción penal por incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente.

Tal y como se ha mencionado con anterioridad, se resalta la importancia de la oralidad en el proceso, ya que no solo garantiza la transparencia y la publicidad, sino que también permite que los sujetos procesales presenten sus derechos en un entorno contencioso. La oralidad asegura la inmediación, lo que significa que el juez puede

evaluar directamente las pruebas y argumentos presentados durante la audiencia. Esto es particularmente relevante en el contexto de la reparación de daños materiales en materia penal, donde el acceso a la justicia y la efectividad de las reparaciones son fundamentales para las víctimas.

Este procedimiento de ejecución penal de la reparación integral, empieza de acuerdo a lo que establece el artículo 669 en su inciso tercero del Código Orgánico Integral Penal (COIP) donde el juez no debe limitarse a emitir una sentencia, sino que tiene un papel activo en la fase de ejecución. Al visitar a las víctimas, puede verificar de primera mano si se están cumpliendo las medidas de reparación ordenadas. Esta disposición contribuye a asegurar que la reparación del daño no sea solo una formalidad, sino una realidad para la víctima.

De igual manera, el artículo 669 del COIP en su inciso final, establece que el Juez de Garantías Penitenciarias es competente para verificar el cumplimiento de la reparación integral dispuesta en la sentencia. Esta competencia implica verificar el cumplimiento de la reparación a la víctima, la cual incluye la forma de pago, la periodicidad y el monto total.

Además, el artículo 670 del COIP establece un procedimiento específico, el cual aborda los incidentes relacionados con la ejecución de la pena, que se lleva a cabo de manera oral y pública. Este enfoque garantiza que todas las partes involucradas sean notificadas y que se llamen a juicio a los testigos y peritos necesarios para que presenten su testimonio durante la audiencia. Este procedimiento es fundamental para asegurar la transparencia y la participación activa de los sujetos procesales en el proceso judicial.

En el contexto de la reparación integral a las víctimas, el trámite relacionado con el incumplimiento total o parcial de dicha reparación se desarrollará siguiendo el mismo procedimiento establecido en el artículo 670. Esto significa que también se realizará en audiencia, lo que permite a las partes presentar sus argumentos y evidencias de manera directa ante el juez. Además, si se determina que existe incumplimiento por parte de la persona privada de libertad, la Fiscalía tiene la obligación de iniciar una investigación por el delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, conforme a lo estipulado en el artículo 282 del COIP.

El artículo 670 del COIP establece un marco claro para el manejo de incidentes en la ejecución de penas y la reparación a las víctimas. Sin embargo, la ejecución de la sentencia ejecutoriada no se cumple, para esto la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia de Pichincha Absolución de Consultas con Oficio N° 1244-P-CNJ-2018 con fecha de contestación 26 de octubre de 2018, misma que expresa que, la sentencia ejecutoriada es un título de ejecución; corresponde a la jueza o juez de primer nivel hacer ejecutar lo ordenado en una sentencia, por tanto la competencia es esta materia no penales está determinada en la ley y corresponde a la o el juzgador que conoció la causa en primera instancia.

La ejecución dependerá de lo que corresponda ejecutar, es decir si se trata de una obligación de dar una especie o cuerpo cierto, de dar dinero o bienes de género, de hacer o de no hacer. En el caso de obligaciones de dar dinero establecido en una sentencia ejecutoriada, que es el tema de la consulta, es aplicable el Art. 371 del Código Orgánico General De Procesos (COGEP), que corresponde que la o el juzgador designe perito para la liquidación de capital, intereses y costas; y posteriormente emitir el mandamiento de ejecución, conforme el Art. 372 del COGEP, y el trámite correspondiente a la ejecución, artículos que se establecen como norma sustantiva del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Si la sentencia es genérica, es decir, se limita a establecer el derecho de la persona a ser indemnizada, pero no determina el valor, como tampoco los parámetros para su cálculo, previamente a su ejecución el perito al que se refiere el Art. 371 del COGEP deberá realizar efectivamente el cálculo de los daños y perjuicios en base a los elementos que ocasionan el gravamen a la persona afectada y a quien se debe indemnizar.

Es necesario tener en cuenta que de acuerdo con el artículo 622 del COIP, numeral 6, de la sentencia escrita deberá contener entre otros aspectos, la condena a reparar integralmente los daños ocasionados por la infracción con la determinación del monto económico que pagará la persona sentenciada a la víctima y demás mecanismos necesarios para la reparación integral, con determinación de las pruebas que hayan servido para la cuantificación de los perjuicios cuando corresponda.

Por otro lado, el procedimiento de ejecución, fase primordial del proceso judicial, se encarga de materializar lo dispuesto en una sentencia, dando cumplimiento a las

obligaciones y responsabilidades que provienen de la misma. Desde la perspectiva doctrinaria para comprender adecuadamente el Procedimiento de ejecución, Bucio (2006), nos define este concepto fundamental.

Los procesos de ejecución dan inicio con la solicitud del ejecutante dirigido al juez competente, en la que, ejerciendo el derecho consignado en la sentencia, solicita al juez dictar las medidas necesarias a fin de que el ejecutado cumpla con la obligación consignada en la sentencia; medidas que serán las idóneas de acuerdo a la naturaleza de la obligación a cumplir. (pág. 54)

Este procedimiento es crucial en el contexto de la reparación de daños materiales en materia penal, ya que establece un mecanismo formal para que las víctimas puedan exigir el cumplimiento de las decisiones judiciales. Sin embargo, es importante señalar que, aunque el proceso de ejecución está regulado por normas jurídicas y es parte del ejercicio del poder penal estatal, en la práctica, las víctimas a menudo se enfrentan a obstáculos significativos, como es la falta de eficacia en la implementación de las reparaciones, esto puede llevar a que las víctimas se vean obligadas a intervenir con iniciativa para exigir el cumplimiento de su derecho a la reparación integral

En este sentido, a pesar de que el marco normativo debería facilitar la ejecución de las sentencias, la realidad es que las víctimas a menudo deben asumir un papel activo para garantizar que se respeten sus derechos, aunque no sea lo correcto que la víctima sea la que exiga el cumplimiento de lo que se haya emitido en la sentencia. Esto resalta una deficiencia en el sistema de justicia, donde la carga de la acción recae sobre la víctima en lugar de ser un proceso automatizado y eficaz que garantice el cumplimiento de las reparaciones ordenadas por el juez. Por lo tanto, es fundamental que se implementen mecanismos que fortalezcan la efectividad de los procesos de ejecución, de modo que las víctimas no tengan que luchar por el cumplimiento de sus derechos, sino que puedan confiar en que el sistema judicial actuará de manera proactiva para hacer valer las sentencias emitidas.

Por último, debemos tener en cuenta que un problema dentro del proceso de ejecución es la revictimización, fenómeno que puede ocasionar nuevos traumas psicológicos y emocionales a la víctima. Esta situación compromete la capacidad de la persona afectada para participar activamente en el procedimiento y obtener una reparación efectiva, asimismo, el trauma adicional derivado de la revictimización puede interferir con la habilidad de la víctima para demostrar completamente los daños sufridos, ya que puede afectar su memoria y su aptitud para proporcionar

información precisa, estos factores pueden obstaculizar la plena realización de la justicia y la compensación adecuada para la víctima, comprometiendo la eficacia del proceso de ejecución.

Ejecución de sentencias

La justicia debe tener carácter restaurativo a través de la ejecución de las sentencias, por lo que no se limita a la imposición de una pena al infractor, sino que busca activamente reparar el daño causado a la víctima. Desde la perspectiva normativa, de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal (2014) en su Art. 622, detalla los requisitos que debe cumplir una sentencia escrita, numeral 6.

La condena a reparar integralmente los daños ocasionados por la infracción con la determinación del monto económico que pagará la persona sentenciada a la víctima y demás mecanismos necesarios para la reparación integral, con determinación de las pruebas que hayan servido para la cuantificación de los perjuicios cuando corresponda.

A la luz de lo expuesto, resaltamos que, es necesario establecer la obligación de reparar integralmente los daños ocasionados por la infracción, consagrando el derecho de la víctima a recibir una compensación justa y completa por los perjuicios sufridos, Asimismo, el juzgador o el tribunal debe determinar del monto económico que pagará la persona privada de libertad a la víctima como parte fundamental de la reparación integral, este monto debe ser establecido de manera justa y proporcional a los daños sufridos, tomando en consideración diversos factores como los gastos médicos, la pérdida de ingresos y el impacto en la calidad de vida de la víctima, garantizando el cumplimiento efectivo de la obligación de reparar integralmente el daño ocasionado a la víctima.

El artículo 621, inciso primero, del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece que, en el contexto de la emisión de la sentencia, los jueces no solo deben determinar la materialidad del delito y la responsabilidad del infractor, sino que también están obligados a pronunciarse sobre la reparación integral de la víctima. Este estándar motivacional es fundamental, ya que implica que la justicia penal debe tener un carácter restaurativo, buscando no solo sancionar al infractor, sino también reparar el daño causado a la víctima.

La ejecución de sentencias, por lo tanto, debe ir más allá de la simple imposición de penas. Debe incluir un enfoque activo en la reparación del daño, lo que refuerza la idea de que el proceso penal tiene un componente de justicia restaurativa. Esto

significa que la víctima no solo debe ser considerada como un sujeto pasivo dentro del proceso, sino que debe ser parte integral del mismo, con derechos que deben ser garantizados y respetados.

El procedimiento de ejecución no solo abarca el cumplimiento de la pena impuesta, sino que también incluye mecanismos que aseguran que todas las decisiones judiciales sean acatadas cuando estas sean incumplidas. En este sentido, desde la perspectiva normativa en el Artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal (2014) establece que “la persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”.

En virtud de lo expuesto con anterioridad, merece la pena subrayar que, al estar tipificado en la normativa el incumplimiento de las decisiones y al establecer una pena, dentro del marco legal, tiene múltiples finalidades. Entre ellas, se encuentran la retribución, la rehabilitación del delincuente, y la protección de la sociedad. Esta pena privativa de libertad para quienes incumplan las disposiciones de una autoridad competente, debería crear una prevención general en su dimensión negativa, ya que la pena tiene la función de disuadir a potenciales delincuentes de cometer delitos, esta disuasión se logra a través de la amenaza de la pena, la cual actúa como un elemento disuasorio. La idea es que el temor a las consecuencias legales tipificadas en la normativa penal desmotive a las personas de cometer delitos.

Pero esto no pasa, ya que, para las personas privadas de libertad tras ser condenadas a una pena establecida en una sentencia ejecutoriada, lo ven solo como una suma a su pena y no tienen ese empeño ni la iniciativa para cumplir con la compensación económica a favor a la víctima, esto sucede ya que muchas veces los presos prefieren cumplir la pena a tener que reparar el daño material de manera pecuniaria, pero esto radica en que el PPL busca la reducción de la pena, a través de la buena conducta, participación en actividades educativas, laborales, culturales, deportivas y de rehabilitación o colaboraciones con la justicia, con el fin de que la pena sea reducida y pueda salir antes de la pena establecida sin haber cumplido con la reparación integral de haber indemnizado a la víctima por el delito que cometió.

Este tema es relevante dentro del procedimiento de ejecución en materia penal, ya que no solo implica la aplicación concreta de las resoluciones judiciales, sino también

la garantía de los derechos de las partes involucradas y el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el ordenamiento jurídico. Desde el punto de vista doctrinario respecto al concepto de ejecución de sentencias, según Santillán y Santacruz (2015), en su obra la ejecución de sentencias, manifiestan que:

La ejecución de las sentencias es todo acto tendiente a hacer efectiva la resolución dictada por el juzgador en un proceso jurisdiccional, donde el imputado ve sometida su libertad, sea patrimonial o personal, a la responsabilidad determinada en sentencia judicial. Dicho periodo de ejecución comienza a tener vigencia en el momento en que la sentencia ha causado ejecutoria o estado, es decir, cuando el término para interponer algún recurso a precluido. (pág. 44)

Atendiendo a lo desarrollado anteriormente, conviene hacer hincapié en que, la ejecución de las sentencias solo se puede iniciar una vez que la sentencia ha sido ejecutoriada, es decir, cuando sentencia ejecutoriada ha adquirido autoridad de cosa juzgada y no cabe la posibilidad de interponer recursos contra ella. La reparación integral es un componente obligatorio de la sentencia penal, esto, en mi opinión, realza la importancia de la reparación a la víctima al mismo nivel que la determinación de la culpabilidad y la pena del infractor.

En este sentido, se debe tener en cuenta que, las medidas cautelares de carácter real son instrumentos jurídicos que se utilizan en el proceso penal ecuatoriano con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de una sentencia, especialmente en lo que respecta a la reparación integral de las víctimas. Estas medidas son adoptadas por el juez de garantías penales y tienen como finalidad proteger los derechos de las víctimas, garantizando que, en caso de que el procesado sea declarado culpable, se aseguren los recursos necesarios para la indemnización.

En concordancia con lo expresado anteriormente, dentro de los tipos de Medidas Cautelares Reales tenemos: Secuestro de Bienes, esta medida implica la aprehensión de bienes del procesado para asegurar que estén disponibles para la reparación de los daños a la víctima. Esto puede incluir propiedades, vehículos u otros activos que puedan ser utilizados para satisfacer una eventual indemnización. Incautación, esta es similar al secuestro, la incautación se refiere a la retención de bienes específicos que son relevantes para el proceso penal, esta medida asegura que los bienes no sean ocultados o destruidos, garantizando así que puedan ser utilizados como parte de la reparación. Retención, esta medida implica la retención de ciertos bienes del procesado hasta que se resuelva el caso y se determine la

responsabilidad del imputado. Prohibición de Enajenar: Esta medida prohíbe al procesado vender o transferir sus bienes durante el proceso, al inscribir esta prohibición en el Registro de la Propiedad, se asegura que los activos permanezcan disponibles para cumplir con cualquier obligación de indemnización que se derive de la sentencia.

Reparación Integral

La reparación integral implica el conjunto de medidas orientadas a reparar de manera completa los daños materiales y perjuicios ocasionados a la víctima por el delito, busca no solo sancionar al infractor, sino también restituir y compensar a las víctimas por los daños sufridos. De acuerdo a la perspectiva normativa, en el Código Orgánico Integral Penal (2014) en el Artículo 1 establece que,

Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas.

De acuerdo a lo antes mencionado, se puede destacar que, la normativa sitúa a la víctima en el centro del proceso penal, reconociendo su derecho a la indemnización y reparación del daño causado, donde la sanción del delinciente va de la mano con la restitución a la víctima. Además, esta normativa otorga mayor relevancia al procedimiento de ejecución de sentencias, particularmente en lo que se refiere al cobro efectivo de las indemnizaciones por daños materiales, este procedimiento de ejecución se convierte en un instrumento esencial para materializar el derecho a la reparación integral de las víctimas.

De igual forma, la reparación integral material busca resarcir a la víctima por los daños económicos directos e indirectos que ha sufrido a causa del delito. Desde la perspectiva normativa. De acuerdo al Código Orgánico Integral Penal (2014) en su Artículo 11 numeral 2.

A la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos que incluye, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso.

Conforme a lo anteriormente destacado, cabe subrayar que, la reparación integral es el conjunto de medidas que buscan resarcir a la víctima por los daños materiales

sufridos como consecuencia de un delito, esta reparación se la debe ejecutar cuando el juez establezca en la sentencia su cumplimiento. También, la justicia se rige en ser restaurativa, la cual busca ir más allá de solo implantar una sanción del delito y persigue restaurar el equilibrio social y personal que se ha visto afectado por la infracción, la reparación integral contribuye a la reintegración de la víctima a la sociedad y a la construcción de paz social.

De igual modo, la reparación integral, en particular, busca resarcir a la víctima por las pérdidas económicas y materiales que ha experimentado a raíz del hecho delictivo. Desde el enfoque normativo, de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal (2014) en su Artículo 77 establece que:

La reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado.

Considerando lo planteado anteriormente, se puede acentuar que, la naturaleza y el monto de la reparación dependen de las características específicas del delito, el bien jurídico afectado y el daño causado. La reparación integral debe abarcar una solución que neutral y simbólica que restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones cometidas, para que de esta manera la víctima sienta que fue reparada económicamente por los daños sufridos cuando cometió el delito la persona procesada.

Esta temática abarca no solo la restitución económica de los daños materiales causados, sino también la implementación de medidas que aseguren una reparación completa y efectiva por los daños sufridos de las víctimas como consecuencia de una infracción penal. En este sentido, desde la perspectiva doctrinaria en torno a la reparación integral, según Carrión (2015), en su revista científica, Reparación integral y el daño al proyecto de vida, manifiesta que:

Una compensación monetaria para cubrir los daños causados para repararlos. Tienen derecho a ella: la víctima, su familiar o allegados. La indemnización nunca debe ser desproporcionada de serlo, deja de ser un derecho a convertirse en un abuso. Debe ser proporcional al daño y a las pérdidas que ocasione la violación de los derechos en ella debe incluirse los servicios médicos, jurídicos y otros que tengan relación directa con el caso. (pág. 52)

De acuerdo a lo indicado en líneas anteriores, es pertinente resaltar que, se debe garantizar que la reparación integral no se convierta en un mero formalismo legal, sino que realmente contribuya a restablecer el equilibrio y la integridad de quienes han sufrido daños injustos. En este sentido, la reparación integral es un derecho que tiene la víctima donde se establecen distintos mecanismos específicos para garantizar que la víctima reciba la indemnización correspondiente por los daños materiales sufridos.

Como sería el caso en que el PPL realice un trabajo remunerado dentro del centro de privación de libertad para que del salario periódico que obtenga se retenga un porcentaje destinado a la indemnización de la víctima, evitando la acumulación de una deuda cuantiosa al final de la pena de la persona privada de libertad, además, se podría realizar un acuerdo previo en donde se establezca que si el PPL se compromete a cumplir con el pago a la víctima dentro de los primeros meses o años de la pena que tenga impuesta, se le rebajara la pena.

Otra opción, para que se cumpla la reparación integral de al acuerdo artículo 519 numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), establece que las medidas cautelares tienen como finalidad principal garantizar la presencia del procesado en el proceso penal y asegurar el cumplimiento de las penas y reparaciones. Esto implica que, al dictar una medida cautelar, el juez busca prevenir que el procesado eluda sus responsabilidades, asegurando así que, en caso de ser declarado culpable, existan recursos disponibles para satisfacer las obligaciones de reparación.

Por su parte, el artículo 549 del COIP se centra en las medidas cautelares sobre bienes, que son específicamente aquellas que buscan asegurar el cumplimiento de las responsabilidades pecuniarias del procesado. Estas medidas pueden incluir el embargo de bienes o la prohibición de disposición de los mismos, garantizando que, una vez ejecutoriada la sentencia, existan activos que puedan ser utilizados para la reparación integral de la víctima.

La implementación de estas medidas cautelares es crucial, ya que permite que la reparación integral no dependa únicamente de la capacidad de pago del procesado, que puede verse limitada por su situación de privación de libertad. Al establecer medidas cautelares, el sistema judicial se asegura de que, independientemente de la

situación económica del condenado, se puedan ejecutar las reparaciones ordenadas por el juez.

La indemnización económica debe ser proporcional al daño causado y a las pérdidas ocasionadas por la violación de los derechos de la víctima. Esta proporcionalidad es esencial para evitar que la indemnización se convierta en un enriquecimiento injustificado para la víctima o en una carga excesiva para el responsable del daño. Se debe tener en cuenta que la indemnización debe incluir no solo los daños materiales directos, sino también los gastos asociados a la recuperación de la víctima, como servicios médicos, jurídicos y otros relacionados con el caso para garantizar una reparación integral que cubra todos los perjuicios sufridos por la víctima.

Daños materiales

Los daños materiales abarcan una amplia gama de perjuicios económicos que la víctima sufre como consecuencia del delito, los cuales refieren a las pérdidas económicas y patrimoniales ocasionadas por el hecho delictivo. Desde el punto de vista normativo, de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal (2014) Artículo 78 numeral 3. “Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales: se refieren a la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal y que sea evaluable económicamente”.

En virtud de lo expresado previamente, cabe destacar que, al hablar de daños materiales hacemos énfasis en tres maneras para reparar el daño como el pago de una indemnización económica, la cual consiste en que el sentenciado paga a la víctima una cantidad de dinero que corresponde al monto de la reparación fijado por el juez, otra es la restitución de bienes, que en caso de que el delito haya implicado la pérdida o daño de bienes, el sentenciado debe restituirlos o repararlos y la última es la entrega de bienes, que consiste en que el juez puede ordenar la entrega de bienes a la víctima como forma de compensación por los daños sufridos, jugando un papel fundamental en el sistema penal ecuatoriano.

Además, es necesario establecer la importancia de la reparación de los daños materiales, ya que de esta manera se puede: garantizar el derecho de las víctimas a la justicia, a través de la reparación integral que permite a las víctimas obtener una compensación justa por los daños sufridos y que contribuye a restaurar el equilibrio

social que ha sido quebrantado por el delito, promover la rehabilitación social del sentenciado, ya que al asumir la responsabilidad de reparar el daño causado, el sentenciado puede iniciar un proceso de rehabilitación social y reintegración a la sociedad y prevenir la reincidencia, misma que consiste en la reparación integral que puede contribuir a prevenir la reincidencia en el delito, ya que el sentenciado toma conciencia de las graves consecuencias de sus actos.

Igualmente, los daños materiales en derecho penal forman parte de una dimensión crucial en el sistema jurídico, centrado en la reparación y compensación de los perjuicios económicos causados por la comisión de delitos. Desde la perspectiva doctrinaria con base daños materiales, según el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2007), establece que:

El daño material supone la pérdida o detrimento de los ingresos de la víctima, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso. Esta reparación consiste en determinar un monto indemnizatorio que busque compensar las consecuencias patrimoniales de las violaciones que han sido reconocidas durante todo el proceso. (pág. 298)

A tenor de lo previamente mencionado, es posible recalcar que, es fundamental establecer una compensación justa y proporcional que abarque todos los aspectos económicos del daño sufrido por la víctima, ya que no se trata únicamente de resarcir los ingresos perdidos o los gastos directos, sino también de considerar todas las implicaciones financieras que resultan de la violación de derechos.

La reparación de daños materiales tiene como objetivo principal compensar las consecuencias patrimoniales de las violaciones de derechos humanos, esta compensación busca restaurar la situación económica de la víctima a la que existía antes del hecho delictivo. Además, se debe determinar el monto indemnizatorio de manera individualizada y justa, tomando en consideración diversos factores como la gravedad del delito, los daños demostrados y la situación económica del procesado.

Principales obstáculos que enfrentan las víctimas de delitos para acceder de manera efectiva al mecanismo de reparación de indemnizaciones por daños materiales.

En esta investigación se pretende entender y analizar detalladamente disposiciones legales, su efectividad e identificar posibles limitaciones y proponer mejoras para asegurar que las víctimas de delitos reciban una compensación justa y adecuada, ya

que la víctima dentro del proceso con frecuencia se enfrenta a una serie de obstáculos para acceder de manera efectiva al mecanismo de reparación de indemnizaciones por daños materiales, estos obstáculos pueden generarles mayor sufrimiento e injusticia, prolongando su proceso de recuperación y dificultando la reconstrucción de su vida.

Víctima de delito

Las víctimas de delitos constituyen un sector vulnerable de la sociedad que enfrenta múltiples desafíos y obstáculos en su búsqueda de justicia y reparación. A pesar de los avances normativos y doctrinarios en materia de derechos de las víctimas, la realidad demuestra que aún persisten barreras significativas que dificultan su acceso efectivo a los mecanismos de reparación. De esta forma, desde la doctrina aportada, Gonzales y Witker (2019) nos definen a la víctima como: “Víctima es aquella ,persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito” (pág. 247).

En consonancia con lo manifestado anteriormente, es preciso recalcar que, víctima es aquella persona que ha sufrido daño o pérdida de sus derechos como consecuencia de una violación de derechos humanos o un delito, Además, la identificación correcta de las víctimas es esencial para el adecuado desarrollo del procedimiento de ejecución del mecanismo de reparación, saber quiénes son las víctimas y qué derechos se han vulnerado es esencial para asegurar que se otorgue una indemnización justa y adecuada, esto implica una valoración cuidadosa y detallada de los daños materiales sufridos, de manera que la reparación sea proporcional al perjuicio ocasionado.

Por otro lado, se debe tener en cuenta, tanto el daño directo sufrido por la víctima como el daño indirecto, ya que puede afectar a sus familiares o allegados, esta distinción es importante para el análisis del alcance de la reparación de daños materiales, ya que en algunos casos los perjuicios económicos pueden extenderse más allá de la víctima inmediata del delito.

Principales obstáculos en el Procedimiento de Ejecución

Es crucial explorar los principales obstáculos en el Procedimiento de Ejecución, ya que estos delimitan los desafíos fundamentales que enfrentan tanto las autoridades

judiciales como las partes involucradas en la garantía de una ejecución efectiva de las decisiones judiciales. De igual forma, las víctimas de delitos enfrentan varios obstáculos significativos para acceder de manera efectiva al mecanismo de reparación de indemnizaciones por daños materiales, especialmente en lo que respecta a factores económicos. En este sentido de acuerdo a la perspectiva doctrinaria, según Carranza (1997) afirma:

Uno de los principales obstáculos que enfrentan las víctimas de delitos en los países de América Latina para acceder a la reparación es la situación económica precaria en la que se encuentran muchas de ellas. La pobreza y la marginación son factores que dificultan enormemente el acceso a la justicia y, por ende, a los mecanismos de reparación. Las víctimas de escasos recursos económicos no cuentan con los medios para contratar abogados y asumir los costos procesales, lo que limita considerablemente sus posibilidades de obtener una indemnización justa por los daños sufridos. (pág. 78)

A partir de lo analizado en la doctrina previa, es relevante señalar que, los obstáculos del procedimiento de ejecución en materia penal se diferencian en diferentes causas como, la situación económica precaria de muchas víctimas en América Latina como un impedimento para acceder a la justicia y a los mecanismos de reparación, la pobreza y la marginación limitan su capacidad para contratar abogados, asumir costos procesales e incluso presentar sus casos de manera adecuada, generando una clara desigualdad frente a los victimarios, ya que debemos saber que este proceso solo inicia cuando es por petición de parte y mas no por petición de oficio.

La falta de recursos económicos representa un obstáculo significativo que impide a las víctimas acceder a la reparación integral que les corresponde. Los costos asociados al proceso judicial, como los honorarios de abogados, las tasas judiciales y los peritajes, pueden resultar excesivos para muchas víctimas, creando una barrera que limita su capacidad para reclamar justicia. Esta situación se agrava aún más cuando se considera que los victimarios, a menudo, cuentan con mayores recursos económicos, lo que coloca a las víctimas en una posición de desventaja en el ámbito judicial.

Esta desigualdad económica no solo dificulta que las víctimas inicien y mantengan procesos judiciales, sino que también persiste la injusticia y obstaculiza la adecuada reparación de los daños sufridos. En este contexto, es fundamental reconocer que el acceso a la justicia es un derecho constitucionalmente garantizado en Ecuador. Este derecho es especialmente relevante para las víctimas, quienes forman parte de un grupo de atención prioritaria debido a las características específicas de su situación.

Por otro lado, otro obstáculo en razón del tiempo que existe es el desconocimiento de los abogados a momento de exigir la indemnización, ya que piensan que porque es una deuda que debe el antisocial, la vía judicial idónea es la civil, pero lo correcto es que el mismo juez que dictó la sentencia ejecutoriada donde se establece el monto de la compensación económica es el mismo que debe ejecutarla en la vía penal, para que de esta manera exista justicia y que el PPL cumpla no solo con el estado si no que cumpla con la víctima. De igual forma el desconocimiento de los administradores de justicia penal, es un obstáculo al momento de ejecutar el procedimiento de ejecución ya que al tratarse de materia penal no suelen resolver este tipo de procesos y esto provoca que se demore el proceso, produciendo que la víctima no sea indemnizada adecuadamente.

El objetivo principal de este análisis, estrechamente ligado a los objetivos específicos planteados, es comprender el mecanismo de ejecución de reparación de indemnizaciones por daños materiales en el sistema jurídico ecuatoriano. Esta comprensión profunda es esencial para evaluar la efectividad del sistema en la reparación integral a las víctimas.

En primer lugar, es fundamental examinar el marco legal vigente en Ecuador que regula el procedimiento de ejecución. Este análisis del marco normativo permite identificar las disposiciones que facilitan o dificultan el cumplimiento pecuniario de las indemnizaciones, proporcionando información crucial para evaluar la eficacia del mecanismo al momento de ejecutar la decisión emitida por el juzgador.

En segundo lugar, resulta indispensable identificar las barreras y obstáculos que enfrentan las víctimas para acceder efectivamente al mecanismo de reparación, este aspecto es fundamental para comprender la accesibilidad y eficacia real del sistema, especialmente considerando los factores económicos que pueden influir en el proceso.

La combinación de estos objetivos específicos permite una visión completa del sistema de reparación, abarcando tanto su diseño legal como su implementación práctica. Esto facilita un análisis más profundo y equilibrado del mecanismo de ejecución, alineándose perfectamente con el propósito general de evaluar su funcionamiento y efectividad en la reparación integral a las víctimas.

Se espera que este análisis contribuya a una mejor comprensión del mecanismo de ejecución de reparación de indemnizaciones de daños materiales en el sistema jurídico ecuatoriano, identificando sus fortalezas, debilidades y desafíos. Los resultados obtenidos permitirán formular recomendaciones concretas para fortalecer el mecanismo y garantizar el cumplimiento efectivo de las indemnizaciones a las víctimas, promoviendo así una reparación integral que contribuya a la restitución de sus derechos y la construcción de una sociedad más justa.

CAPITULO V

REFLEXIONES FINALES

En este capítulo se desarrollan los hallazgos y reflexiones derivadas de la investigación realizada, la cual se orienta en el objetivo general, el cual es el análisis del mecanismo de ejecución de reparación de indemnizaciones de daños materiales dentro del sistema jurídico ecuatoriano y su cumplimiento pecuniario en la reparación a las víctimas de manera integral a través de la normativa vigente, doctrina nacional e internacional y jurisprudencia relevante.

Hallazgos

Respecto al primer objetivo específico, se destaca el análisis del marco legal vigente en Ecuador, mismo que regula el procedimiento de ejecución de las indemnizaciones de daños materiales, tipificado en el artículo 670 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), en el cual se debe considerar que existe una falta de especificidad y claridad que contribuye a la inseguridad jurídica, ya que no se define con precisión cómo se ejecutará la indemnización. Esto puede resultar en que las víctimas no tengan un camino claro para reclamar lo que les corresponde, lo que a su vez puede desincentivar su participación en el proceso judicial. La incertidumbre sobre el procedimiento puede llevar a que las víctimas se sientan desprotegidas y vulnerables, lo cual es contrario a los principios de justicia y reparación integral que el COIP busca promover.

Además, se debe tener en cuenta que este procedimiento penal establecido para la ejecución de la indemnización económica, dictada en sentencia por el juez a favor de la víctima, a pesar de que se encuentre expresa en el artículo 670 del COIP, no se cumple, ya que tras la revisión de jurisprudencia relevante en la práctica la ejecución de la sentencia busca y garantiza que la persona privada de la libertad cumpla con la pena impuesta por el juez y no garantiza la reparación pecuniaria para la satisfacción de la víctima.

Existen dos casos que se analizan para el cumplimiento procedimiento de ejecución, el primer caso se da cuando la persona que cometió el delito tiene recursos económicos y los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada, pero no tiene la voluntad de pagar a pesar de que ya se encuentre pagando la pena, el juez de primer nivel tras haberse agotado todos los

recursos tanto horizontales como verticales, se remitirá la sentencia ejecutoriada, para que cumpla con lo dispuesto en dicha sentencia, para esto el juez adoptará como norma suplente el artículo 371 del Código Orgánico General de Procesos, el cual determina el inicio de la ejecución por sentencia ejecutoriada en el cual se designará a un perito para que establezca el monto real que se debe pagar a la persona perjudicada.

Una vez que se cumplió el proceso de ejecución se debe aplicar el artículo 372 del Código Orgánico General de Procesos, mismo que determina el mandamiento de ejecución una vez que el juzgador haya recibido la liquidación del capital expuesto por el perito, en el que se deberá, identificar de manera precisa al ejecutado que debe cumplir la obligación, determinar la obligación cuyo cumplimiento se pretende, adjuntando copia de la liquidación, de ser el caso y establecer la orden al ejecutado de pagar o cumplir con la obligación en el término de cinco días, bajo prevención que de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa.

Es fundamental la aplicación de las medidas cautelares de carácter real, ya que tienen como finalidad principal garantizar que, en caso de una condena, existan bienes que puedan ser utilizados para satisfacer las obligaciones de indemnización. Esto es especialmente relevante en un sistema donde las víctimas a menudo enfrentan dificultades para obtener la reparación adecuada debido a la falta de recursos del procesado. Al establecer un marco legal que permite la intervención sobre los bienes del condenado, el COIP busca proteger los derechos de las víctimas y asegurar que se cumplan las decisiones judiciales.

Sin embargo, es importante señalar que la efectividad de estas medidas depende en gran medida de su correcta ejecución y del procedimiento que las rodea. La falta de claridad en el procedimiento de ejecución de estas medidas puede generar inestabilidad legal. Si no se especifica cómo deben implementarse estas medidas, existe el riesgo de que no se logre el objetivo de garantizar la reparación integral. Esto puede llevar a que las víctimas se sientan desprotegidas y a que los condenados no enfrenten las consecuencias de su incumplimiento.

El segundo caso, se da cuando la persona no tiene un patrimonio y no tiene como reparar a la víctima, la reparación integral de indemnización se convierte en una acción no viable ya que, a pesar de que exista norma expresa como se determina en

el Código Orgánico Integral Penal y en el Código Orgánico General de Procesos en su respectivo articulado, se provoca un limitante legal, mas no un limitante normativo, ya que existe norma suficiente en el que se establece el procedimiento de la ejecución de la sentencia, si bien la normativa ecuatoriana garantiza el derecho de las víctimas a recibir una indemnización por daños materiales, independientemente de la capacidad de pago del condenado, la falta de mecanismos de ejecución eficaces limita en la práctica el cumplimiento de este derecho cuando el responsable es insolvente. Se requieren mejoras en la implementación y ejecución de las sentencias para asegurar que las víctimas puedan acceder efectivamente a las indemnizaciones que les corresponden.

De igual manera, el desconocimiento de los abogados perjudica el procedimiento de ejecución, debido a que si el abogado no actúa de manera rápida y oportuna el proceso se retrasaría y esto produciría que la víctima no obtenga una reparación pecuniaria adecuada a la que tiene derecho, asimismo, la falta de celeridad en el proceso prolonga un sufrimiento de la víctima involuntario, afectando así su acceso a la justicia. También, este procedimiento no se cumple ya que no existen mecanismos apropiados, lo cuales cumplan con un seguimiento pertinente para el control de la ejecución de la sentencia la cual dicte la reparación de los daños materiales, en este sentido es compleja la identificación de los caos en donde se establezca una reparación que tiene como medida indemnizar a la víctima.

Con relación al segundo objetivo, se enfoca en identificar los actuales obstáculos y barreras que hay en el procedimiento de ejecución, como es el caso de la revictimización, ya que las victimas a menudo sufren revictimización durante el proceso, mismo en el que se busca la reparación, ya sea por parte de las autoridades, los administradores de justicia o incluso por los mismos victimarios.

También, un obstáculo que enfrenta la víctima comúnmente es la falta de medidas de seguridad, ya que las víctimas no cuentan con un sistema de protección necesario para que sean protegidas de posibles amenazas, intimidaciones o represalias, acciones que puede tomar el procesado en contra de la víctima, para que esta abandone o ya no continúe con el proceso en el cual se pide una compensación económica como reparación integral.

Además, otro obstáculo que hay en este procedimiento de ejecución es la falta de recursos económicos de la víctima y del victimario, en el caso de la víctima es posible que no puedan pagar los honorarios de los abogados, incluso no poder pagar los costos de transporte para asistir a las audiencias judiciales, los trámites legales para la cobranza de la indemnización pueden generar gastos adicionales para la víctima, desalentándola de iniciar o continuar el proceso, esto genera desigualdad en el proceso y una dificultad para que las víctimas obtengan la reparación económica.

El caso del victimario, al no contar con los medios económicos suficientes para cumplir con la indemnización, puede ser declarado insolvente al no poseer bienes los cuales podrían ser embargados o ingresos suficientes para cubrir la indemnización ordenada por el juez o el tribunal, lo que deriva en el impedimento material de resarcir a la víctima, en este sentido la falta de recursos económicos puede crear un desequilibrio de poder entre la víctima y el victimario, lo que dificulta que las víctimas obtengan la justicia y la reparación que merecen.

Reflexiones

- El presente análisis se centra en el procedimiento de ejecución del mecanismo de reparación de indemnizaciones de daños materiales en materia penal, la reparación integral es un derecho fundamental de las víctimas de delitos, consagrado en la Constitución de la República y el Código Orgánico Integral Penal. Este derecho implica que el Estado debe garantizar a las víctimas la indemnización, por los daños sufridos como consecuencia de un hecho punible.

Una vez que dicte el juez o el tribunal dicte sentencia ejecutoriada que incluye el pago de una indemnización por daños materiales, la víctima tiene la obligación de iniciar el proceso de ejecución para hacer efectivo su cobro, este proceso se desarrolla ante el juez de ejecución penal, quien tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de la medida impuesta.

Este análisis tiene como propósito, comprender en profundidad el procedimiento de ejecución de las indemnizaciones por daños materiales en el ámbito penal ecuatoriano, identificar los principales desafíos que obstaculizan la efectiva reparación de las víctimas, analizar cómo este mecanismo contribuye a la responsabilidad de los infractores y a la prevención de delitos y

examinar cómo la efectiva reparación de daños contribuye a la confianza en el sistema de justicia y al respeto por la ley.

- El eje central de la investigación gira en torno al análisis crítico del procedimiento de ejecución del mecanismo de reparación de indemnizaciones por daños materiales en materia penal, la investigación busca examinar la eficacia, las limitaciones y los desafíos del sistema actual, con el objetivo de contribuir a la institución educativa “Universidad Iberoamericana del Ecuador” en el campo del derecho.

El análisis se llevará a cabo mediante una revisión exhaustiva de la legislación ecuatoriana pertinente, incluyendo el Código Orgánico Integral Penal y otras normativas relacionadas, un estudio de casos judiciales relevantes que demuestren la aplicación práctica del mecanismo de reparación y métodos de investigación cualitativa aprendidos en nuestra universidad para evaluar la eficacia del sistema actual.

Esta investigación tiene múltiples propósitos relevantes para nuestra universidad, como es el de contribuir al conocimiento académico a través de un estudio detallado y bien fundamentado sobre un aspecto crucial del derecho penal, este trabajo puede servir como un recurso educativo valioso para futuros estudiantes y profesionales del derecho y generar conciencia sobre la importancia de la reparación integral y promover la discusión sobre los desafíos y alternativas para garantizar el cumplimiento efectivo de las indemnizaciones por daños materiales.

- La presente reflexión propone realizar un análisis crítico del procedimiento de ejecución del mecanismo de reparación de indemnizaciones de daños materiales, en el que la Fiscalía debe asumir un rol proactivo en la representación de las víctimas durante el proceso de ejecución, garantizando que sus derechos sean plenamente defendidos y que se cumplan las medidas de reparación ordenadas en la sentencia condenatoria, además, debe realizar una investigación exhaustiva de la situación patrimonial del condenado para identificar sus bienes y activos, facilitando la localización y embargo de los mismos para el pago de las indemnizaciones.

La Fiscalía debe brindar capacitación especializada a sus funcionarios en materia de ejecución de indemnizaciones, dotándolos de las herramientas y conocimientos necesarios para cumplir efectivamente con su rol en este

proceso, la Fiscalía podría considerar la creación de unidades especializadas dentro de su estructura para atender de manera integral los casos relacionados con la ejecución de indemnizaciones, garantizando una atención personalizada y eficiente a las víctimas.

Este análisis se propone para contribuir a que la Fiscalía General del Estado desempeñe un papel más efectivo en el procedimiento de ejecución de las indemnizaciones por daños materiales en materia penal, garantizando el cumplimiento de las medidas de reparación y el acceso efectivo a la justicia para las víctimas, ya que Una Fiscalía comprometida con la defensa de los derechos de las víctimas y con el fortalecimiento del Estado de Derecho puede ser un agente fundamental para construir un sistema de justicia más justo y equitativo en Ecuador.

- El presente análisis se plantea como una guía para futuros investigadores interesados en profundizar en el complejo tema del procedimiento de ejecución del mecanismo de reparación de indemnizaciones de daños materiales en materia penal, para los futuros abogados es necesario comprender el alcance de la reparación integral y los mecanismos para implementarla es fundamental por diversas razones, los abogados tienen la obligación moral de defender los derechos de las víctimas y garantizar que se les haga justicia.

El manejo de casos de reparación integral exige un conocimiento profundo del marco legal vigente, la jurisprudencia y las estrategias procesales adecuadas. Les ofrece una visión práctica y crítica sobre la medida de reparación del sistema de justicia penal, preparándolos para los desafíos que enfrentarán en su carrera profesional.

Al abordar este tema complejo, el estudio no solo proporciona conocimientos específicos sobre el mecanismo de reparación, sino que también enseña cómo abordar críticamente cualquier área del derecho, una habilidad esencial para los futuros profesionales legales. Este estudio ofrece un recurso valioso para futuros investigadores, proporcionando una base sólida de conocimientos sobre el procedimiento de reparación de daños materiales en materia penal.

De esta manera se establece una revisión exhaustiva de la doctrina, que pueden servir como punto de partida para investigaciones adicionales. Igualmente, a través de un análisis crítico, este trabajo identifica fortalezas y debilidades del sistema actual, ofreciendo recomendaciones concretas para

mejorar la efectividad y eficiencia del procedimiento de reparación, estas recomendaciones pueden guiar futuras investigaciones en el desarrollo de propuestas de políticas y prácticas más efectivas.

- Es crucial analizar en profundidad los fundamentos legales que sustentan el procedimiento de ejecución de indemnizaciones, incluyendo la Constitución de la República, el Código Orgánico Integral Penal, y demás normativa aplicable, este estudio examina la estructura legal, las prácticas procesales y la efectividad de estos mecanismos en asegurar que las víctimas de delitos penales reciban compensaciones justas y oportunas.

Es necesario fortalecer la capacitación de jueces, fiscales y defensores públicos en materia de ejecución de indemnizaciones, dotándolos de las herramientas y conocimientos necesarios para un desempeño efectivo, de la misma forma, la implementación de herramientas tecnológicas, como expedientes electrónicos y plataformas de gestión judicial, podría contribuir a la agilización de los procesos y la mejora en la comunicación entre las partes. Al comprender las falencias del procedimiento de ejecución, se pueden generar estrategias para defender de manera más efectiva los derechos de las víctimas a la reparación integral, un procedimiento de ejecución eficaz fortalece el sistema de justicia penal en su conjunto, garantizando el cumplimiento de las condenas y contribuyendo a la disuasión del delito.

Bibliografía

- Arias, E. (2021). *Mecanismos de la Reparación Integral a la Víctima y la Justicia Inmaterial*. Ambato.
- Arias, F. (2006). *Introducción a la Técnica de Investigación en ciencias de la Administración y del Comportamiento*. Mexico: Trillas.
- ASAMBLEA NACIONAL. (2020, 03 de febrero). *LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL*. Quito: LEXIS FINDER. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionales-y-Control-Constitucional_act_marzo_2020.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador . (2008). *Constitución de la República del Ecuador* . Quito: Asamblea Nacional del Ecuador .
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021, 17 de febrero). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: LEXIS FINDER. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021, 25 de enero). *Contitución de la República del Ecuador de 2008*. Lexis Finder. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Bucio, R. (2006). *LA UNIDAD DEL PROCESO DE EJECUCIÓN*. Mexico : UNIVERSIDAD LA SALLE.
- CABANELLAS, G. (1979). *DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL*. EDITORIAL HELIASTA S.R.L.
- Carranza, E. (1997). *Delito y Seguridad de los Habitantes*. Mexico : Publidisa.
- Carrion, L. (2015). Reparación Integral . *Reparación integral y daño al proyecto de vida*, 214.
- Caso Trujillo Oroza Vs. Bolivia (Corte Interamericana de Derechos Humanos 26 de enero de 2000).
- Corbetta, P. (2007). *Metodología y técnicas de investigación social*. Madrid: McGraw-Hill.
- Corral, Y. (2009). Validez y Confiabilidad de los Instrumentos de Investigación para la Recolección de Datos. *Revista Ciencias de la Educación*, 229-247.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos . (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. San Jose de Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos .
- Cury, U. (2005). *Derecho Pena*. Chile: Ediciones Universidad Católica de Chile.
- GOMEZ, S. (2012). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*. Estado de México: RED TERCER MILENIO S.C.

- Gonzales, P., & Witker, J. (2019). *Desafío del sistema penal acusatorio*. Mexico: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Humanos, I. I. (2007). *Atención a víctimas de torturas en procesos de litigio*. Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos .
- I., S. J. (2006). *Derecho Procesal Penal* . Pamplona: COLECCIÓN PRO LIBERTATE.
- Lopez, R., Lalangui, J., & Palmero, D. (2019). Validación de un instrumento. *REVISTA CIENTIFICA*, 342.
- Mackernan, J. (1999). *Investigación - acción y curriculum*. Madrid: Ediciones Morata.
- Marta, R. (s.f.).
- Mckernan, J. (s.f.). *Investigacion - accion* .
- Mejía, J. (2004). *Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo*. Lima : Investigaciones Sociales.
- Miquel, C., & Lopez, R. (2010). *Derecho Procesal Penal Tomo I*. Chile: LEGAL PUBLISHING CHILE.
- Moya, G., & Piñuel, R. (1998). *Técnicas de investigación en Comunicación Social*. Madrid: Editorial Síntesis.
- Orellana, S. (2022). *ANÁLISIS DE LAS INDEMNIZACIONES DE DAÑOS MATERIALES E INMATERIALES COMO MECANISMOS DE REPARACIÓN INTEGRAL EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y SU EFECTIVIDAD EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA*. Cuenca.
- Rojas, R. (2001). *Guía para realizar investigaciones sociales*. Mexico: Plaza y Valdes.
- Ruedas, M., & Ríos, M. (2008). *HERMENÉUTICA: LA ROCA QUE ROMPE EL ESPEJO*. Caracas: Investigación Revinpost postgrado.
- Santillan, E., Santacruz, D., & Roberto, S. (2015). *Ejecución de sentencias en el sistema acusatorio*. Mexico: El herrante Editor .
- Sarmiento, L. (2020). *Reparación integral como medio de alivio al sufrimiento humano*. Cuenca .
- Tamayo y Tamayo, M. (2004). *El proceso de la Investigación Científica*. Mexico: Limusa.
- Velastegui, J. (2021). *Análisis del cumplimiento de la reparación económica en las sentencias*. Quito: creative commons.
- Zuleta, E. (2021). *Paradigma dogmático y revolución científca*. Madrid: Univesidad Complutense de Madrid.

Anexos:

DOCUMENTOS	ARTÍCULOS
Normativa	
1. Convención Americana de Derechos Humanos (1969)	Artículo 63 numeral 1. Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización de la parte lesionada.
2. Constitución de la República del Ecuador (2008)	Artículo 76 En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas, numeral 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. Artículo 78. Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

<p>3. Código Orgánico Integral Penal (2014)</p>	<p>Artículo 1. Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas.</p> <p>Artículo 11 numeral 2. A la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos que incluye, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso.</p> <p>Artículo 77. La reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado.</p> <p>Artículo 78 numeral 3. Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales: se refieren a la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal y que sea evaluable económicamente.</p> <p>Artículo 622 numeral 6. La condena a reparar integralmente los daños ocasionados por la infracción con la determinación del monto económico que pagará la persona sentenciada a la víctima y demás mecanismos necesarios para la reparación integral, con determinación de las pruebas que hayan servido para la</p>
---	---

	<p>cuantificación de los perjuicios cuando corresponda.</p> <p>Artículo 670 del Código Orgánico Integral Penal (2014), que el cual es trámite de los incidentes relativos a la ejecución de la pena es oral y público, para lo cual se notificará a las partes y se citará a los testigos y peritos necesarios que informarán durante la audiencia. Es decir, esta normativa garantiza la transparencia, el debido proceso y la participación de las partes involucradas, asegurando que la reparación a las víctimas sea efectiva y equitativa de los daños materiales en el ámbito penal.</p>
<p>Jurisprudencia</p>	
<p>1. JUICIO No 17721-2016-0251</p> <p>2. Juicio No: 17284202100904</p>	<p>1. Delito de asesinato, parte actora Fiscalía General del Estado y parte procesada JUAN FRANCISCO GUEVARA PICO, declara la culpabilidad del señor JUAN FRANCISCO GUEVARA PICO por considerarlo autor del delito de asesinato, tipificado y sancionado en el artículo 450 numeral 1 del código penal, imponiéndole la pena de dieciséis (16) años de reclusión mayor extraordinaria; y, treinta mil (USD 30,000) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por concepto de daños y perjuicios.</p> <p>2. DECLARANDO LA CULPABILIDAD de la persona procesada: P.A.R, cuyo estado y condición constan en esta sentencia, por ser AUTOR del delito de VIOLACIÓN, se le impone la pena privativa de libertad de DIECINUEVE AÑOS (19 años), además se impone una multa de seiscientos salarios básicos unificados del trabajador en general, la misma que deberá pagarse de manera íntegra una vez que la sentencia se ejecutorie y se fija además el monto de USD 2.000,00 como indemnización por los daños materiales e inmateriales</p>

	que deberán ser cancelados por el sentenciado a la víctima V.K.G.P
Doctrina	
1. Libro: "Derecho Teóricas", 2005, Enrique Cury	El Derecho Penal está constituido por el conjunto de normas que regulan la potestad punitiva del Estado, asociando a ciertos hechos, estrictamente determinados por la ley, como presupuesto, una pena o una medida de seguridad o corrección como consecuencia, con el objeto de asegurar el respeto, por los valores elementales sobre los que descansa la convivencia humana pacífica. (pág. 37)
2. Libro: "Filosofía del Sistema Penitenciario en el Mundo Contemporáneo en los Cuadernos de la Cárcel", 2004, Eugenio Zaffaroni.	La persona privada de libertad es un sujeto pasivo que solo debe obedecer y someterse a un tratamiento si quiere ser calificado como readaptable y retomar la vida en sociedad" (pág. 64).
3. Libro: "Derechos de las víctimas y la ley general de víctimas" 2019, Jorge Witker y Patricia González.	Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito (p. 247).
4. Revista: "El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional" 2018, Pamela Aguirre y Pablo Alarcón.	La reparación integral es una institución jurídica que tiene por objeto subsanar, en la medida de lo posible, las consecuencias reales y potenciales generadas a partir de la vulneración de un derecho, para que este sea reintegrado in integrum" (pág. 6).
5. Revista: "Reparación integral y el daño al proyecto de vida" 2015, Luis Carrión	Una compensación monetaria para cubrir los daños causados para repararlos. Tienen derecho a ella: la víctima, su familiar o allegados. La indemnización nunca debe ser desproporcionada de serlo, deja de ser un

	derecho a convertirse en un abuso. Debe ser proporcional al daño y a las pérdidas que ocasione la violación de los derechos en ella debe incluirse los servicios médicos, jurídicos y otros que tengan relación directa con el caso (pág. 52).
6. Libro: “La jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos en materia de reparaciones y los criterios del proyecto de artículos sobre responsabilidad del estado por hechos internacionalmente ilícitos” 2008, Julio Rojas.	Se entiende de manera general, que el daño material incluye “la pérdida de ingresos, gastos médicos, los gastos incurridos en la búsqueda de la víctima ante el encubrimiento de las autoridades o la falta de investigación, y otros gastos de carácter pecuniario que son causados por la violación (pág. 106).
7. Libro: “La ejecución de sentencias en el sistema acusatorio” 2015, Estefanía Santillán, David Santacruz. y Roberto Santacruz.	La ejecución de las sentencias es todo acto tendiente a hacer efectiva la resolución dictada por el juzgador en un proceso jurisdiccional, donde el imputado ve sometida su libertad, sea patrimonial o personal, a la responsabilidad determinada en sentencia judicial. Dicho periodo de ejecución comienza a tener vigencia en el momento en que la sentencia ha causado ejecutoria o estado, es decir, cuando el término para interponer algún recurso a precluido (pág. 44).
8. Tesis: “La unidad del proceso de ejecución” 2006, Rodolfo Bucio.	Los procesos de ejecución dan inicio con la solicitud del ejecutante dirigido al juez competente, en la que, ejerciendo el derecho consignado en la sentencia, solicita al juez dictar las medidas necesarias a fin de que el ejecutado cumpla con la obligación consignada en la sentencia; medidas que serán las idóneas de acuerdo a la naturaleza de la obligación a cumplir. (pág. 54)
9. Libro: “Atención integral a	El daño material supone la pérdida o detrimento de los

<p>víctimas de tortura en procesos de litigio” 2007, Instituto Interamericano de Derechos Humanos.</p>	<p>ingresos de la víctima, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso. Esta reparación consiste en determinar un monto indemnizatorio que busque compensar las consecuencias patrimoniales de las violaciones que han sido reconocidas durante todo el proceso (pág. 298).</p>
<p>10. Libro: “Situación del Delito y de la Seguridad de los Habitantes en los Países de América Latina” 1997, Elías Carranza.</p>	<p>Uno de los principales obstáculos que enfrentan las víctimas de delitos en los países de América Latina para acceder a la reparación es la situación económica precaria en la que se encuentran muchas de ellas. La pobreza y la marginación son factores que dificultan enormemente el acceso a la justicia y, por ende, a los mecanismos de reparación. Las víctimas de escasos recursos económicos no cuentan con los medios para contratar abogados y asumir los costos procesales, lo que limita considerablemente sus posibilidades de obtener una indemnización justa por los daños sufridos (pág. 78).</p>